



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 72 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO MIXTO

Remate *L-16-L*

DEMANDANTE:

BANCO FINANCIERA S.A.

DEMANDADO:

P. Minimo ✓

MERCEDES SANCHEZ AVILA.

072-2014-00834-00- J. 18 C.M.E.S



11001400307220140083400

FECHA SENTENCIA: 16 DE FEBRERO DE 2015

REMATO
AGOSTO 3/21
11:00AM

CUADERNO 1

2014-0834

14-0834

Señor
JUEZ **CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
E. S. D.

GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada del **BANCO FINANDINA S.A.**, distinguida con el NIT. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 2156 del 8 de Agosto de 2013, ante la notaria 25 del Círculo de Bogotá D.C., por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) Doctor(a) **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** en contra de **SANCHEZ AVILA MERCEDES**, mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el pagaré No. **1100418931** que otorgó a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, garantizado con prenda sin tenencia a favor de la misma, sobre el vehículo de placa **SZO498**.

El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta **FINANDINA S.A.**, para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 70 del C. de P.C.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de **FINANDINA S.A.**, identificada con el NIT. 860.051.894-6.

Del señor Juez.


FV **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR**
CC. No. 51.939.614 de Bogotá
ApoDERADA Especial
Banco Finandina S.A.

Acepto:


GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
C.C. No. **79.594.496**
T.P. No. **82.252 C.S.J.**

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, B.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente
ante este Despacho por Gloria Esperanza

Valderrama Tator
quien se identifica con C.C. No. 51939614

de Bogotá T.P.

Dirigido a: Juez

y expuso que el contenido de este documento es
cierto y que la firma y huella son puestas en
mi presencia.



Indice Derecho

En constancia de firma
[Handwritten Signature]
09 JUN. 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA

[Handwritten Signature]
NOTARIA VENTICINCO
RICARDO REBALLOS SUÁREZ
NOTARIO VENTICINCO ENCARGADO

64²

304



PAGARE No. 1100418931

VALOR \$24,792,000.00

MERCEDES SANCHEZ AVILA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre; declaro(amos) que: PRIMERO: Me(Nos) obligo(amos) a pagar a la vista e incondicionalmente a favor de **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante EL ACREEDOR, a su orden, en sus oficinas de **BOGOTA D.C (CUND.)**, o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, la(s) suma(s) de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$24,792,000.00)** por capital, que he(mos) recibido de EL ACREEDOR a título de mutuo, junto con sus intereses sobre saldos calculados a la tasa del DTF más (+) 1,2374 puntos nominales **M.V.**, que al día del desembolso equivale a **20.9830%** Efectivo Anual. La suma antes mencionada más sus intereses será pagada en **60** instalamentos **MENSUALES**, o en el número de instalamentos que resulte según la variación de la tasa de interés durante la vigencia del crédito conforme a la cláusula siguiente, cada uno por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$645,849.00)**, en la forma, plazo y periodicidad indicados en el presente documento, a partir de su desembolso y hasta su cancelación total, con dineros de procedencia lícita. SEGUNDO: Se entiende para estos efectos como DTF, la tasa promedio de captación certificada semanalmente por el Banco de la República. En caso que la DTF, que para la fecha de hoy es del 2.3626% **N.M.V.**, se llegare a incrementar en cualquier época, EL ACREEDOR podrá ajustar los intereses remuneratorios en el mismo porcentaje del incremento, con el fin de restablecer el equilibrio económico y de esta forma contrarrestar el efecto de la variación, la cual se verá reflejada en la cuota siguiente. De igual forma, podrá El ACREEDOR en caso de que la D.T.F. antes expresada disminuya, bajar la tasa de interés aplicable a mí (nuestro) crédito a un nivel acorde con las condiciones del mercado. PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de mantener la cuota fija, el plazo establecido podrá variar según aumente o disminuya la tasa de interés estipulada. En caso de aumento de la tasa, se adicionará el plazo en las cuotas que sean necesarias para cancelar los valores de capital e intereses pendientes de pago. En caso de disminución de la misma, el plazo podrá reducirse en el número de cuotas, o el valor de la última podrá ser inferior al establecido. PARÁGRAFO SEGUNDO: De igual forma, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para que en cualquier momento durante la vigencia de mí(nuestras) obligación(es) aumente los puntos efectivos del margen convenido sobre la tasa del D.T.F. Efectivo Anual; y en todo caso, cuando por efecto de disposición legal o reglamentaria se produzca una elevación en las tasas de interés para esta clase de créditos, EL ACREEDOR podrá libremente reajustar de manera automática la tasa de interés remuneratorio aplicable a mí(nuestras) obligación(es), a partir del instalamento inmediatamente siguiente al período en los cuales se haya sucedido el mencionado incremento. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para aumentar la tasa de interés de plazo a la máxima remuneratoria permitida sin superar los límites legales, cuando exista retardo o incumplimiento en el pago de los instalamentos convenidos superior a 30 días, derivado de las obligaciones contenidas en el presente pagaré o en cualquier otro documento por mí otorgado a favor del ACREEDOR, sin perjuicio del cobro de los intereses de mora respectivos. La tasa de interés así reajustada por El ACREEDOR, será la que continuará devengando mí(nuestras) obligación(es) en su parte insoluble desde la fecha de dicho aumento en la tasa de interés, sin que en ningún caso pueda superar el máximo autorizado por la ley. TERCERO: Que el valor de la primera cuota a pagar por mí(nosotros) será la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$645,849.00)** la cual será pagada a los 30 días siguientes a partir de su desembolso, es decir el día doce (12) de sept de 2011 y las siguientes por la misma cuantía el mismo día de cada **mes** posterior sin interrupción y hasta su cancelación total, sin perjuicio de las variaciones que pueda tener la misma de acuerdo a la forma de pago y de las condiciones convenidas. CUARTO: Que igualmente me(nos) obligo(amos) a pagar a EL ACREEDOR, **mensualmente** y a la fecha de vencimiento de cada instalamento y durante toda la vigencia de mí(nuestra) obligación las sumas de **\$23,751.00** y \$ _____, o las que correspondan a su valor, por concepto de la(s) primas correspondiente(s) al seguro de vida y de seguro de automóvil respectivamente, que se haya(n) contratado por mí(nuestra) cuenta, conforme a la facultad meramente discrecional que otorgo(amos) por el presente documento a EL ACREEDOR que puede o no hacer uso de ella, de tomar las pólizas de seguros durante la vigencia de mí(nuestras) obligación(es), u ordenar su contratación cuando no le presentemos la respectiva póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso del crédito o con antelación de (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, obligándome(nos) en todo caso a pagar el valor que por los anteriores conceptos certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva, aceptando para el efecto como suficiente prueba de tales obligaciones a mí cargo dicho certificado. El primer beneficiario de dichos seguros será EL ACREEDOR. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar las sumas que por él(los) mencionado(s) concepto(s) acredite de igual forma haber cancelado EL ACREEDOR dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mí(nuestras) obligación(es), en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por el incumplimiento o mora de mí(nuestra) parte. QUINTO: En caso de mora en el pago de cualquiera de mí(nuestras) obligación(es) o del incumplimiento de cualquiera de ellas y durante la (s) misma(s), reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del presente título tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión, se le hayan ocasionado. EL ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. SEXTO: En caso de que se presentare una tasa de devaluación del peso

3

colombiano superior al 20% anual en relación con la fecha de iniciación del plazo del crédito, según certificación del Banco de la República, o como resultado de una disposición legal o reglamentaria de las autoridades monetarias se produzca una elevación o disminución en la tasa de interés para este tipo de créditos, EL ACREEDOR podrá elevar o disminuir la tasa de interés pactada en la misma proporción a dicha variación. El reajuste tendrá como única finalidad, mantener las condiciones económicas iniciales del presente contrato. La tasa de interés así reajustada será la que continuará devengando mi obligación en su parte insoluta a partir de dicho ajuste, entendiéndose que en ningún momento podrá excederse el interés remuneratorio máximo legal permitido. SEPTIMO: EL ACREEDOR queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de mi(nuestras) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestación de servicios adicionales que me haya prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por mi(nosotros), sin necesidad de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales renuncio(amos) de manera expresa en razón a mi(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mi(nuestras) obligación(es) para con EL ACREEDOR o quien haga sus veces: a) Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga cualquiera de los aquí obligados, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de mi(nuestras) obligación(es), o de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente exista a cargo de los aquí obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con EL ACREEDOR o quien haga sus veces. b) Si cualquiera de los obligados fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si cualquiera de los obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia o liquidación a juicio de EL ACREEDOR y se negare a prestar caución o mejorar la garantía de sus obligaciones; c) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL ACREEDOR, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL ACREEDOR, caso(s) en el(los) cual(es) reconoceré(mos) la sanción prevista en el Art. 731 del Código de Comercio aún cuando el(los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros, y d) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) o hubiera(mos) presentado a EL ACREEDOR o no entregare(mos) la documentación adicional que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL ACREEDOR la cual me(nos) obligo(amos) a entregar. e) Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. f) La no actualización, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis del crédito, cuando exista alguna variación. Serán de mi(nuestro) cargo los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del presente título, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado que para el efecto se fijan en un 20% del saldo pendiente de pago. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. OCTAVO: El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento se ha convenido en beneficio de ambas partes. En tal virtud, EL ACREEDOR no estará obligado a aceptar su pago anticipado. Sin embargo, en el evento en que se acepte su pago con anterioridad me(nos) obligo(amos) a reconocer y pagar en su favor, a título de cláusula penal por el incumplimiento, la suma que tenga establecida en ese momento el acreedor para el prepago de obligaciones. NOVENO: Que EL ACREEDOR, en el evento de que me(nos) fuera otorgada alguna prórroga de mi(nuestras) obligación(es), queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de mi(nuestras) obligación(es) sin necesidad de que el(los) suscribiente(s) del pagaré firme(mos) la nota respectiva, y sin que ello implique una extinción de las garantías en ningún caso. Hago(cemos) constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago. DECIMO: Que autorizo(amos) a EL ACREEDOR para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee EL ACREEDOR, el reajuste o variación de la tasa que suceda durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es) de acuerdo a lo convenido en el presente pagaré, y el cambio de cuota y/o plazo que se produzca a mi(nuestra) solicitud de reliquidación del crédito por efecto de los abonos, los que serán imputados a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o como garantes a cualquier título. DECIMO PRIMERO: Que autorizo(amos) con carácter permanente a EL ACREEDOR de mi(nuestras) obligación(es) así adquirida, para que use, consulte e informe, a cualquier Central de Riesgos que escoja acerca de mis(nuestros) hábitos de pago y el cumplimiento de mi(nuestras) obligaciones respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad celebre conmigo(nosotros) o llegue a celebrar en el futuro, así como mi(nuestro) endeudamiento con el sector financiero, y sobre el cumplimiento y manejo dado a mi(nuestros) compromisos, y la información comercial disponible sobre mi(nosotros). DECIMO SEGUNDO: Que autorizo(amos) a EL ACREEDOR para llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente documento, en especial la fecha en que ha de pagarse la primera cuota y las fechas en que habrán de pagarse las demás cuotas convenidas si fuere el caso. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en su completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. DECIMOTERCERO: El completamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para EL ACREEDOR de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del(los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado. EL ACREEDOR suspenderá la aprobación de esta clase de créditos de acuerdo a su(s) política(s) interna(s), o por fuerza mayor o caso fortuito. DECIMOCUARTO: Que autorizo(amos) expresamente a EL ACREEDOR a girar a favor del proveedor y/o comercializador del vehículo: **AUTOMOTORES SAN JORGE**, la suma recibida a título de mutuo comercial de que trata la cláusula primera de este documento, la cual acepto(amos) desde ahora como debidamente efectuada a mi(nuestro) favor como deudor(es) y avalista(s). Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación de EL ACREEDOR. Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JULIO de 2011.

NOMBRE O RAZON SOCIAL MERCEDES SANCHEZ AVILA
IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E) 51919211
DIRECCION Y TELEFONO CRA 22 No.18 - 66
3115412082

Mercedes Sanchez
FIRMA Y SELLO





**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO
EL ACREEDOR SOBRE EL VEHÍCULO**

ACREEDOR PRENDARIO: **BANCO FINANDINA S. A. NIT: 860.051.894-6**

DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y/o GARANTE(S)-PROPIETARIO(S): **MERCEDES SANCHEZ AVILA, C.C. No. 51919211.**

PRINCIPAL(ES) OBLIGACION(ES) GARANTIZADA(S): PAGARE(S) N°s. 1100418931 y
DE FECHA(S) _____ y _____ POR VALOR(es) DE \$ 24,792,000.00 y
\$, SUSCRITO(S) POR **MERCEDES SANCHEZ AVILA**

DIRECCION HABITUAL DEL VEHÍCULO: **CRA 22 NO.18 - 66 BOGOTA D.C (CUND.)**

VEHICULO PIGNORADO:

MARCA Y LINEA : **CHEVROLET N300 MAX CARGO 1.2L M/T**
CLASE Y TIPO : **CAMIONETA**
MODELO : **2,012**
COLOR : **BLANCO LUNA**
No. MOTOR : **LAQUB41621304**
No. SERIE : **LZWCCAGAXC7000878**
No. CHASIS : **LZWCCAGAXC7000878**
CILINDRAJE : **1.200**
PLACAS : **520 498**
SERVICIO : **PUBLICO**
PROPIETARIO(S) : **MERCEDES SANCHEZ AVILA**



Entre los suscritos a saber: **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR**, con domicilio legal en **BOGOTA**, representada en este acto por **JUAN ALBERTO GARZON RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino(a) de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado(a) con C.C. No. **79.793.895** de **BOGOTA D.C (CUND.)**, actuando de conformidad con el poder otorgado mediante documento privado que se anexa al presente contrato, por una parte y por la otra **EL(los) DEUDOR (es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, domiciliado(a)(s) en la ciudad de **BOGOTA D.C (CUND.)**, identificado(a)(os) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), hábil(es) para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registrá de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO (s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, por el presente documento además de comprometer su responsabilidad personal por todas las obligaciones garantizadas por el presente contrato, constituye(n) en favor de **EL ACREEDOR, PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO** de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas aplicables, sobre el vehículo descrito en el encabezamiento, de su propiedad, dedicado a su actividad económica, conservando su tenencia durante la vigencia del presente contrato. La prenda se extiende a todos los equipos y elementos adicionales en el vehículo objeto del gravamen. El bien objeto de la prenda permanecerá habitualmente en la dirección indicada en el encabezamiento pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del país o cambiar la ubicación habitual del vehículo pignorado **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, requiere (n) la autorización previa escrita y expresa de **EL ACREEDOR**, so pena de que declare la caducidad del plazo de la obligación garantizada. **SEGUNDO** - El presente contrato tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **EL ACREEDOR** derivadas de él(los) mutuo(s) otorgado(s) el(los) día(s) y por la(s) suma(s) inicial(es) por capital(es) contenidas en el(los) pagaré(s) indicado(s) en el encabezamiento, así como los intereses de plazo y de mora pactados para el efecto en el(los) respectivo(s) documento(s) de deuda. Igualmente con la presente prenda **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, garantiza el pago de todas y cualesquiera otras obligaciones, presentes, pasadas o futuras que **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el (los) garante(s) llegare(n) a contraer, conjunta o separadamente conforme a los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los respectivos documentos de deuda, sus accesorios, intereses corrientes y de mora, gastos seguros, honorarios de abogado, costas judiciales si fuere el caso y en general todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, en su propio nombre o de terceros a favor de **EL ACREEDOR**, sumas todas las cuales se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. **TERCERO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, se obliga(n) a contratar una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país mantener asegurado el vehículo pignorado durante la vigencia de las obligaciones garantizadas para con **EL ACREEDOR**, que incluya sin excepción alguna la cláusula de renovación automática y los siguientes cubrimientos: responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, amparo de protección patrimonial, temblor terremoto y asesoría jurídica, y en general contra todo riesgo, incluido el riesgo de fallecimiento de **EL DEUDOR**

PRENDARIO y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado. En caso de existir seguro vigente sobre el vehículo **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, solicitará a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca **EL ACREEDOR** como primer beneficiario del mismo por una suma no inferior al valor comercial del vehículo pignorado y durante todo el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus prórrogas y renovaciones, y **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, se compromete a entregar a **EL ACREEDOR** la póliza respectiva y sus anexos y todos los derechos de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, los cuales se entienden transferidos a **EL ACREEDOR** para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subrogue a el crédito otorgado de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, ya que la prenda también se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. Las primas correspondientes así como los demás gastos estarán a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, quien se obliga a pagarlos so pena de que **EL ACREEDOR** entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor. Si no se cumpliere con estas obligaciones, **EL ACREEDOR** queda autorizado para contratar dicho seguro durante todo el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones por los riesgos que estime convenientes, y por el valor comercial del vehículo pignorado por cuenta de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL ACREEDOR** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL ACREEDOR** puede no hacer uso. **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonarlas a su(s) obligación(es) en el orden que **EL ACREEDOR** estime conveniente, y colocar inmediatamente a disposición de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, cualquier remanente que llegare a existir. En caso de cobro judicial **EL ACREEDOR** podrá incluir dentro del saldo a cobrar el valor de las primas de seguro canceladas y las que se paguen durante el proceso judicial para lo cual **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, lo autoriza irrevocablemente. **CUARTO:** Son obligaciones a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o del garante en su calidad de propietario del bien pignorado: A) Pagar la totalidad de los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente prenda y del cobro, así como los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su manejo, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia del vehículo pignorado conforme a su uso y naturaleza B) Mantener el vehículo pignorado en perfecto estado de funcionamiento y presentación ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito. C) Informar a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los días (10) días siguientes a que se realice, así como de cualquier traslado del vehículo fuera del país para lo cual deberá obtener autorización expresa de parte de **EL ACREEDOR** D) Permitir el derecho de inspección de la prenda a **EL ACREEDOR** en cualquier tiempo por sus empleados para verificar su existencia y su estado, y colocar a disposición de **EL ACREEDOR** el vehículo pignorado dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación dirigida a la dirección registrada por **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, en la cual se solicita la presentación del vehículo pignorado para el efecto. Será a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, el costo de cualquier verificación técnica que se considere necesaria para establecer dicho estado. En caso de renuencia de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, a permitir la inspección, la obligación garantizada se hará de inmediato exigible por ministerio de la ley E) Informar a **EL ACREEDOR** por escrito sobre cualquier medida de carácter judicial que se tome sobre el vehículo tan pronto tenga conocimiento. **QUINTO - EL ACREEDOR** podrá exigir el pago total de las obligaciones garantizadas por este documento y hacer efectiva la presente garantía en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial ni de constituir en mora a **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y/o sus garantes, a la cual renuncia(n) expresamente sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados en razón a mi(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mi (nuestras) obligación(es) para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces, pudiendo hacer efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, en cualquiera de los siguientes eventos, sin perjuicio de las acciones legales que **EL ACREEDOR** tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con el incumplimiento, acción u omisión se le hayan ocasionado: A) Si **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tuviere(n) para con **EL ACREEDOR** a juicio de éste; B) Si **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el vehículo pignorado sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR**, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del bien pignorado por cualquiera de los medios de que trata el Art.789 del C.C.; C) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar el vehículo aquí gravado; D) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDOR** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante, caso en el cual **EL ACREEDOR** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante da(n) nuevas garantías a satisfacción de **EL ACREEDOR**; E) Si causaren daños a terceros con el vehículo pignorado o si lo usarse en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de **EL ACREEDOR**. **SEXTO:** De optarse por el ejercicio de las facultades previstas en el numeral anterior por **EL ACREEDOR**, será obligación de **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, entregar inmediatamente el vehículo pignorado a **EL ACREEDOR** cesando así la tenencia autorizada en sus manos sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario podrá **EL ACREEDOR** como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual **EL (los) DEUDOR (es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá **EL ACREEDOR** obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten

protección para recuperar la tenencia del vehículo pignorado. No podrá(n) **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante oponerse en ningún caso a la toma del vehículo pignorado en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc. ya que a estas se extiende la presente prenda. **SEPTIMO:** El vehículo que se pignora por este contrato es de exclusiva propiedad de **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante, por haberlo adquirido con justo título y de buena fe según consta en documentos que reposan en su poder y no ha sido enajenado ni en todo ni en parte por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias ni esta sujeto a inscripción de demanda embargo ni arrendamiento, y en todos los casos se obliga(n) a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. En tal sentido, **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado se obliga(n) expresamente en todo tiempo con **EL ACREEDOR** a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en prenda y de su debido registro. **OCTAVO: EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, manifiesta(n) que el gravamen prendario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de **EL ACREEDOR**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **NOVENO:** Para que **EL ACREEDOR** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que el presente contrato le otorga, le bastará con presentar una constancia de la existencia del mismo, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar cuando sea del caso. **DECIMO: EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da(n) por notificado(a)s de cualquier cesión total o parcial que **EL ACREEDOR** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen. **DECIMOPRIMERO:** Esta prenda estará vigente a partir de la fecha de su suscripción siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa por el representante autorizado de **EL ACREEDOR**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto ya sea que **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante continúe(n) o no como propietario(a)s del vehículo pignorado, pues la prenda produce todos sus efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. **DECIMO SEGUNDA:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato **EL ACREEDOR** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. **DECIMO TERCERA::** El término del presente contrato se pacta por diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción de este documento. A su vencimiento: **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, deberá haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) garantizada(s) con este documento. En caso contrario la prenda subsistirá sobre cualquier saldo de obligación(es) pendiente(s) para con **EL ACREEDOR**.

Para constancia de lo anterior se suscribe en la ciudad y fecha indicadas al pie de nuestras firmas.

EL ACREEDOR PRENDARIO

BANCO FINANCIERA S. A.

Nit: 860.051.894-6

APODERADO : JUAN ALBERTO GARZON RODRIGUEZ

C.C. No. 79.793.895 de BOGOTA D.C (CUND.)

EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) Y/O EL(los) GARANTE(s) PROPIETARIO(s):

FIRMA Y SELLO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MERCEDES SANCHEZ AVILA

IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E) 51919211

DIRECCION Y TELEFONO CRA 22 No.18 - 66
3115412082

CIUDAD BOGOTA D.C (Cund.)

FECHA 26-07-2011

*Text: 90
Juan Alberto Garzon Rodriguez
79.793.895 Bogota
26-07-2011*



MinTransporte
Ministerio de Transporte

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2435498

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/06/2014

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10002263737

FECHA DE MATRÍCULA 08/08/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	SZO498	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA	PANEL
No. MOTOR	LAQ*UB41621304*	LÍNEA	N300	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE	LZWCCAGAXC7000878	AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	LZWCCAGAXC7000878	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	1206
VIN	LZWCCAGAXC7000878	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	BLANCO LUNA				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.55 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MERCEDES SANCHEZ AVILA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadania

No. DE IDENTIFICACIÓN

51.919.211

FECHA DE PROPIEDAD 08/08/2011

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MinTransporte
Ministerio de Transporte

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

'RENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO FINANADINA S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MERCEDES SANCHEZ AVILA				
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadania	No. DE IDENTIFICACIÓN	51.919.211		
FECHA DE PROPIEDAD	08/08/2011	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

OBSERVACIONES:

LABORADO POR
NESTOR Z

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 16/06/2014 1.27 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



16 JUN 2014

Hora _____

Recibi _____

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO (25)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, ENCARGADO,

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (2156), de fecha OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2.013), otorgada en esta Notaria: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.525.711 de Bogotá, obrando en su condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A., anteriormente FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:

PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A. realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate,



Escritura Pública No. 1160 de 2013, otorgada el 08 de Agosto de 2013, en la Notaria XXV 25, Bogotá D.C.



llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular; g) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a los personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que éstos realicen estas mismas actividades, i) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios

SEGUNDO: El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR** deje de pertenecer al **BANCO**... Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total o parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.....

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C., a los **DOCE (12)** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL CATORCE (2.014)**.

EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86

CHRC


RICARDO CEBALLOS SUAREZ

EL NOTARIO VEINTICINCO (25), ENCARGADO



Certificado Generado con el Pin No: 4537478498945082

Generado el 22 de mayo de 2014 a las 12:34:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA

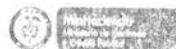
NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se denominará BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio. Protocolizada mediante Escritura Pública No. 2694 del 19 de noviembre del 2010, de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartiles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios



Certificado Generado con el Pin No: 4537478498945082

Generado el 22 de mayo de 2014 a las 12:34:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entida; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

6A
12

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza 91201697 **VIDA GRUPO DEUDORES** se contrató con la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Y BANCO FINANDINA S.A**

1. CREDITO No: 1100418931

2. ASEGURADO – BENEFICIARIO

SANCHEZ AVILA MERCEDES/ BANCO FINANDINA S.A

3. AMPAROS Y SUMAS SEGURADAS

AMPARO BASICO – VIDA	\$ 24.792.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 24.792.000

4. PRIMA

Se recibe de **BANCO FINANDINA S.A** mensualmente la suma de \$23751 por concepto de pago de prima desde 12 de Enero de 2014

5. PAGOS

BANCO FINANDINA S.A ha pagado la suma de \$118755 durante el periodo de 12 de Enero de 2014 al 12 de Mayo de 2014

Se expide en Bogotá D.C a los cuatro (09) días del mes de Junio del año dos mil Catorce. (2.014)

Cordialmente
Promotec S.A.
 Corredores de Seguros
 NIT. 860.050.390-1
 SEGUROS GENERALES DE VIDA

VIVIANA ANDREA VÉLEZ MORALES
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
 Firma Autorizada



BOGOTÁ D.C: AVENIDA CARACAS No. 28A – 17 PBX: (1) 7423700
 CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, PBX: (5) 6666672
 B/QUILLA: CARRERA 52 No74 39 PRADO PBX:(5)3852178 FAX: 3690434
 CALI: AV. COLOMBIA N° 1 -14 BARRIO EL PEÑON PBX: (2) 4851816FAX:4850795
 IBAGUÉ: ZONA IND. MIROLINDO Km.3 VÍA GIRARDOT PBX:(8)2771350 FAX: 2770911
 VILLAVICENCIO: EDI CASA TORO Km.1 VÍA PUERTO LOPEZ TEL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANADINA S.A. contra MERCEDES SANCHEZ AVILA

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.594.496 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 82.212 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **BANCO FINANADINA S.A.** sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., representada en éste acto por la Doctora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR**, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.939.614 de Bogotá, según memorial poder que acompaño a la presente y cuya personería le ruego reconocerme, ante Usted, de manera atenta y comedida, manifiesto que presento demanda ejecutiva acción mixta en contra la señora **MERCEDES SANCHEZ AVILA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 51.919.211 para que previo el trámite propio de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA** del que trata el libro tercero, Sección segunda, Título XXVII, capítulos I, II, del Código de Procedimiento Civil se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra de los demandados, por las siguientes cantidades de dinero:

I. PRETENSIONES

1. Por la suma de \$389.558,45 Mcte. por concepto de saldo de la cuota 32/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de enero de 2014.
2. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$389.558,45 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 32/60 se causen a partir del día 13 de enero de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$256.291,08 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 32/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de enero de 2014
4. Por la suma de \$23.751,00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 32/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de enero de 2014.
5. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 32/60, se causen desde el día 13 de enero de 2014 y hasta el pago total de la obligación
6. Por la suma de \$395.181,40 Mcte. por concepto de la de la cuota 33/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de febrero de 2014.
7. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$395.181,40 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 32/60 se causen a partir del día 13 de febrero de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$250.658,13 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 33/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de febrero de 2014
9. Por la suma de \$23.751,00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 33/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de febrero de 2014.
10. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 33/60, se causen desde el día 13 de febrero de 2014 y hasta el pago total de la obligación
11. Por la suma de \$402.974,92 Mcte. por concepto de la de la cuota 34/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de marzo de 2014.
12. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$402.974,92 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 34/60 se causen a partir del día 13 de marzo de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$242.874,61 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 34/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de marzo de 2014
14. Por la suma de \$23.751,00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 34/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de marzo de 2014.

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA

Abogado

15. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 34/60, se causen desde el día 13 de Marzo de 2014 y hasta el pago total de la obligación
16. Por la suma de \$409.006,00 Mcte. por concepto de la de la cuota 35/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de abril de 2014.
17. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$409.006,00 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 35/60 se causen a partir del día 13 de abril de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
18. Por la suma de \$236.843,53 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 35/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de abril de 2014
19. Por la suma de \$23.751,00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 35/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de abril de 2014.
20. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 35/60, se causen desde el día 13 de abril de 2014 y hasta el pago total de la obligación
21. Por la suma de \$416.640,09 Mcte. por concepto de la de la cuota 36/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de mayo de 2014.
22. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$416.640,09 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 36/60 se causen a partir del día 13 de mayo de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
23. Por la suma de \$229.209,44 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 36/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de mayo de 2014
24. Por la suma de \$23.751,00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 36/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de mayo de 2014.
25. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 36/60, se causen desde el día 13 de Mayo de 2014 y hasta el pago total de la obligación
26. Por la suma de \$425.048,31 Mcte. por concepto de la de la cuota 37/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de junio de 2014.
27. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$425.048,31 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 37/60 se causen a partir del día 13 de junio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
28. Por la suma de \$220.801,22 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 37/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de junio de 2014
29. Por la suma de \$23.751,00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 37/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de junio de 2014.
30. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 37/60, se causen desde el día 13 de junio de 2014 y hasta el pago total de la obligación
31. Por la suma de \$13'912.305,44 Mcte., por concepto de saldo de la obligación acelerado de capital del pagaré a la orden numero 1100418931 descontadas las cuotas antes mencionadas.
32. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$13'912.305,44 correspondiente al saldo de la obligación acelerado de capital del pagaré a la orden número 1100418931 descontadas las cuotas mencionadas desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.
33. Por la suma de \$23.751, 00 Mcte., por concepto de la prima mensual del seguro de vida, desde el día del 12 de julio de 2014, mes por mes hasta el pago efectivo, conforme a lo establecido en el artículo 82 inc. 3 y 498 del C.P.C. inc.2. y hasta el pago total de la obligación de acuerdo al plazo fijado.
34. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte. Correspondientes a la anterior prima mensual de seguro de vida, desde que se causen hasta el pago total de la obligación.
35. Se condene a la parte demandada a los gastos y costas procesales.

II. HECHOS

1° La parte demandada se obligó incondicionalmente el día 26 de julio de 2011 a pagar a la Sociedad **BANCO FINANDINA S.A.** El pagaré No. 1100418931 por valor de capital de **(\$24.792.000,00)**, los cuales debía cancelar en (60) cuotas

2° Lo anterior debido a que se pactó intereses sobre saldos calculados a la tasa del DTF mas 1,2374 puntos nominales M.V. que al día del desembolso equivalían a 20.9830% nominal anual pagaderos meses vencidos durante (60) meses los cuales podrán variar de acuerdo al incremento del DTF.

3° El deudor igualmente se obligo a cancelar mensualmente y a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas o instalamentos las primas de seguros de vida por valor de \$23.751,00 m/cte.

4. La parte deudora del mencionado titulo valor, a la fecha se encuentra en mora y por tanto adeuda a la demandante las siguientes sumas de dinero:

- a. Las cuota, 32/60, 33/60 ,34/60, 35/60, 36/60 y 37/60 pagare número 1100418931 teniendo como vencimiento la primera el día 12 de enero de 2014 y así sucesivamente, por periodos mensuales, cada una de las cuotas posteriores.
- b. Las primas de seguros de vida por valor de \$23.751 oo correspondientes a las cuotas en mora con vencimiento la primera de ellas el día 12 de enero de 2014 y así sucesivamente cada mes por cuota.

6. Debido a la mora mi poderdante está facultado para acelerar la obligación y exigir los intereses moratorios a la tasa del 29.44 % efectivo anual teniendo en cuenta que el interés bancario corriente vigente según la Superintendencia Bancaria, a partir del vencimiento de cada uno de los valores relacionados de conformidad a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

7. la señora **MERCEDES SANCHEZ AVILA** además de comprometer su responsabilidad en el pago, constituyó prenda abierta sin tenencia a favor de **BANCO FINANDINA S.A.** Sobre el siguiente automotor:

MARCA	CHEVROLET
MODELO	2012
LINEA	N-300
TIPO	CAMIONETA
MOTOR	LAQ*UB41621304*
SERIE	LZWCCAGAXC7000878
COLOR	BLANCO LUNA
SERVICIO	PUBLICO
PLACAS	SZO-498

8. El documento base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y presta mérito ejecutivo pues reúne los requisitos generales y específicos del art. 621 y 709 del Código de Comercio..

9. **BANCO FINANDINA S.A.** por intermedio de la doctora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR**, en su calidad de apoderada especial me ha otorgado poder especial amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación la presente acción.

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Original del pagaré No. 1100418931
2. Original contrato de prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo de placa SZO-498
3. Certificado de existencia y representación Legal de **BANCO FINANDINA S.A.**
4. Certificación sobre la cuantía del seguro de vida y de vehículo
5. Certificado de Tradición del vehículo de placas SZO-498

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA

Abogado

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Libro tercero, Sección Segunda, Título XXVII, Capítulo, Artículos 488, 497 y Siguintes y concordantes del Código de Procedimiento Civil, artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

V. CUANTÍA Y COMPETENCIA

La primera la estimo a la presentación de la demanda en cantidad es inferior a 40 SMMLV, siendo esta de mínima cuantía y la segunda es suya por razón a de la primera y por la vecindad del demandado.

VI. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo y copia de la demanda y sus anexos para el traslado
3. Escrito solicitud de medidas cautelares.
4. Poder especial amplio y suficiente para adelantar la acción.

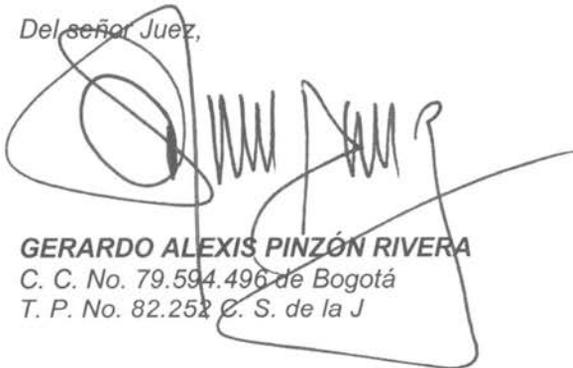
VII. NOTIFICACIONES

- A LA PARTE DEMANDANTE: en la Carrera 19 No. 93 A - 45 de Bogotá, D.C.
- A LA PARTE DEMANDADA el señor MERCEDES SANCHEZ AVILA en la Carrera 22 No 18-66 y/o carrera 20 No 13-47 local 26 en la ciudad de Bogotá
- El Suscrito, en la secretaría de su despacho o en la Carrera 54 No 105 A 08 teléfono 2717969 en la ciudad de Bogotá, D.C.

VIII. AUTORIZACIÓN

Autorizo a la señorita **MARY LILIANA GOMEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.555.917 de Ibagué - Tolima, estudiante de derecho, para actuar como mi dependiente dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, revisar el expediente, retire oficios, títulos, retire copias, retire la demanda, desglose de sus garantías y sus anexos y en general cualquier gestión de tramite pertinente en desarrollo del proceso.

Del señor Juez,



GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA
C. C. No. 79.594.496 de Bogotá
T. P. No. 82.252 C. S. de la J

19



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 20/Jun/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சூத

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

29638

SECUENCIA: 29638

FECHA DE REPARTO: 20/06/2014 08:46:11a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600518446
79594496

FINANCIERA ANDINA S.A.
GERARDO ALEXIS PINZON
RIVERA

01
03

OBSERVACIONES:

ИШП5КЗЕШВУЫЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

aaribep

BOG5RPTODES10
אִי־טֶרֶטֶר

v. 2.0

சூத

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME DE RADICACION

Fecha 26 JUN. 2014 TOMO XXI FOL. 218 N° 2014 0834

Al Despacho del Señor Juez hoy 26 JUN. 2014 con los siguientes documentos:

PODER ↓ TRASLADOS ↓ ARCHIVO ↓ UVR _____ TABLA INTER. _____
 LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____ PAGARE(S) ↓ CARTA INSTRUCCIONES _____
 LIBRANZA(S) _____ CONTRATO(S) ↓ RECIBO(S) _____ FACTURA(S) _____
 ACTA DE CONCILIAC _____ COPIA(S) PROVID(S) JUDIC(ES) _____ CAMARA Y COMERC _____
 PLAN PAGOS _____ ESCRITURA(S) _____ RELIQUIDACION _____ CUENTA DE COBRO _____
 CONSTANCIA DE CESION _____ CONSULTA DE DATOS _____ SUPERFINANCIERA _____
 CERTIF. CUOTAS DE ADMÓN. _____ CONSTANC. INSCRIP. PERSONERIA JURID _____
 CERTIFICADO DE LIBERTAD _____ CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO _____
 COTIZACION(ES) _____ CERTIFICACION(ES) _____ EXTRACTO DEMANDA _____
 INFORME ACCIDENTE _____ DENUNCIA DE PERDIDA _____ RESOLUCION(ES) _____
 DEMANDA SI MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____

Observaciones:

El Secretario

HENRY LEON MONCADA

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 AGO. 2014

Proceso: Ejecutivo Mixto 2014-0834

Se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Acredítese el pago de las pólizas de seguros reclamadas, que fueron sufragadas por la entidad actora.
2. Allegue el original del poder especial otorgado a la mandante Gloria Esperanza Valderrama Tafur, de conformidad con los numerales 3° y 4° del artículo 77 de C. de P. C.
3. Allegue tabla de amortización que aclare el valor pretendido por concepto de capital e intereses sobre las cuotas pretendidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>50</u>	Hoy, <u>28 AGO. 2014</u>
El Secretario	
HENRY LEÓN MONCADA	

21



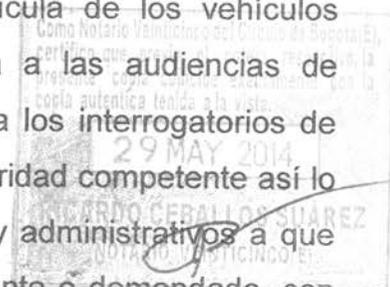
18

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO (25)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, ENCARGADO,

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (2156)**, de fecha **OCHO (8)** de **AGOSTO** de **DOS MIL TRECE (2.013)**, otorgada en esta Notaria: **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.525.711 de Bogotá, obrando en su condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, anteriormente **FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:.....

PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.** realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO** así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



Escritura No. 1160

llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular; g) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a los personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que éstos realicen estas mismas actividades, i) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios

SEGUNDO: El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR** deje de pertenecer al **BANCO...** Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.....

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C., a los **DOCE (12)** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL CATORCE (2.014)**.

EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86

CHRC


RICARDO CEBALLOS SUAREZ

EL NOTARIO VEINTICINCO (25), ENCARGADO



PRESTAMO	NUMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE PAGOS	FECHA DE PAGO	PITAL	VALOR CUOTA	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTES	SEGUROS	INTERESES DE MORA	OTROS	TOTAL PAGO EFECTUADO	NUEVO SALDO A K
1100418931	1	12/09/2011	1	12/09/2011	\$ 24.792.000,00	\$ 645.849,00	\$ 249.177,53	\$ 396.672,00	\$ 23.751,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.542.822,47
1100418931	2	12/10/2011	1	12/09/2011	\$ 24.542.822,47	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 0,47	\$ -	\$ -	\$ 669.601,00	\$ -
1100418931	2	12/10/2011	2	12/10/2011	\$ -	\$ -	\$ 251.297,01	\$ 394.552,46	\$ 23.750,53	\$ -	\$ -	\$ 669.600,00	\$ 24.291.525,46
1100418931	3	12/11/2011	3	12/11/2011	\$ 24.291.525,46	\$ 645.849,00	\$ 255.336,94	\$ 390.512,59	\$ 23.751,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.036.188,52
1100418931	4	12/12/2011	3	12/11/2011	\$ 24.036.188,52	\$ 645.382,00	\$ -	\$ -	\$ 3,47	\$ -	\$ -	\$ 669.604,00	\$ -
1100418931	4	12/12/2011	4	13/12/2011	\$ -	\$ -	\$ 252.873,36	\$ 392.508,95	\$ 23.747,53	\$ 467,16	\$ -	\$ 669.597,00	\$ 23.783.315,16
1100418931	5	12/01/2012	5	13/01/2012	\$ 23.783.315,16	\$ 645.371,00	\$ 255.985,50	\$ 389.386,13	\$ 23.751,00	\$ 478,37	\$ -	\$ 669.601,00	\$ 23.527.329,66
1100418931	6	12/02/2012	6	12/05/2012	\$ 23.527.329,66	\$ 645.849,00	\$ 256.668,55	\$ 389.180,98	\$ 23.751,00	\$ 43.573,59	\$ -	\$ -	\$ 23.270.661,11
1100418931	7	12/03/2012	6	12/05/2012	\$ 23.270.661,11	\$ 645.849,00	\$ 264.067,19	\$ 381.782,34	\$ 23.751,00	\$ 29.700,86	\$ -	\$ -	\$ 23.006.593,92
1100418931	8	12/04/2012	6	12/05/2012	\$ 23.006.593,92	\$ 645.848,00	\$ -	\$ 49.041,69	\$ 23.751,00	\$ 14.731,80	\$ -	\$ 1.500.000,00	\$ -
1100418931	8	12/04/2012	7	10/08/2012	\$ -	\$ -	\$ 261.771,70	\$ 335.036,14	\$ -	\$ 40.090,05	\$ -	\$ -	\$ 22.744.822,22
1100418931	9	12/05/2012	7	10/08/2012	\$ 22.744.822,22	\$ 645.849,00	\$ 264.020,83	\$ 381.828,70	\$ 23.751,00	\$ 48.875,76	\$ 58.000,00	\$ -	\$ 22.480.801,39
1100418931	10	12/06/2012	7	10/08/2012	\$ 22.480.801,39	\$ 645.849,00	\$ 268.261,99	\$ 377.587,54	\$ 23.751,00	\$ 29.756,75	\$ -	\$ -	\$ 22.212.539,40
1100418931	11	12/07/2012	7	10/08/2012	\$ 22.212.539,40	\$ 645.849,00	\$ 273.145,33	\$ 372.704,20	\$ 23.751,00	\$ 14.946,30	\$ -	\$ -	\$ 21.939.394,07
1100418931	12	12/08/2012	7	10/08/2012	\$ 21.939.394,07	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 2.721,71	\$ -	\$ -	\$ 2.800.000,00	\$ -
1100418931	12	12/08/2012	8	08/10/2012	\$ -	\$ -	\$ 278.286,07	\$ 367.563,46	\$ 21.029,29	\$ 28.287,16	\$ -	\$ -	\$ 21.661.108,00
1100418931	13	12/09/2012	8	08/10/2012	\$ 21.661.108,00	\$ 645.849,00	\$ 282.764,23	\$ 363.085,30	\$ 23.751,00	\$ 12.958,36	\$ -	\$ -	\$ 21.378.343,77
1100418931	14	12/10/2012	8	08/10/2012	\$ 21.378.343,77	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 2.275,13	\$ -	\$ -	\$ 1.380.000,00	\$ -
1100418931	14	12/10/2012	9	30/11/2012	\$ -	\$ -	\$ 287.867,38	\$ 357.982,15	\$ 21.475,87	\$ 24.363,29	\$ -	\$ -	\$ 21.090.476,39
1100418931	15	12/11/2012	9	30/11/2012	\$ 21.090.476,39	\$ 645.849,00	\$ 293.759,85	\$ 352.089,68	\$ 23.751,00	\$ 9.758,34	\$ 58.000,00	\$ -	\$ 20.796.716,54
1100418931	16	12/12/2012	9	30/11/2012	\$ 20.796.716,54	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 20.952,44	\$ -	\$ -	\$ 1.450.000,00	\$ -
1100418931	16	12/12/2012	10	13/12/2012	\$ -	\$ -	\$ 290.723,06	\$ 355.126,47	\$ 2.798,56	\$ 483,30	\$ -	\$ -	\$ 20.505.993,48
1100418931	17	12/01/2013	10	13/12/2012	\$ 20.505.993,48	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 20.868,61	\$ -	\$ -	\$ 670.000,00	\$ -
1100418931	17	12/01/2013	11	12/01/2013	\$ -	\$ -	\$ 306.125,03	\$ 339.724,50	\$ 2.882,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.199.868,45
1100418931	18	12/02/2013	11	12/01/2013	\$ 20.199.868,45	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 1.268,08	\$ -	\$ -	\$ 650.000,00	\$ -
1100418931	18	12/02/2013	12	13/02/2013	\$ -	\$ -	\$ 310.169,80	\$ 335.679,73	\$ 22.482,92	\$ 494,89	\$ -	\$ -	\$ 19.889.698,65
1100418931	19	12/03/2013	12	13/02/2013	\$ 19.889.698,65	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 1.172,66	\$ -	\$ -	\$ 670.000,00	\$ -
1100418931	19	12/03/2013	13	15/03/2013	\$ -	\$ -	\$ 321.052,41	\$ 324.797,12	\$ 22.578,34	\$ 1.484,88	\$ -	\$ -	\$ 19.568.646,24
1100418931	20	12/04/2013	13	15/03/2013	\$ 19.568.646,24	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 87,25	\$ -	\$ -	\$ 670.000,00	\$ -
1100418931	20	12/04/2013	14	19/04/2013	\$ -	\$ -	\$ 329.440,82	\$ 316.408,71	\$ 23.663,75	\$ 3.483,06	\$ -	\$ -	\$ 19.239.205,42
1100418931	21	12/05/2013	14	19/04/2013	\$ 19.239.205,42	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 7.003,66	\$ -	\$ -	\$ 680.000,00	\$ -
1100418931	21	12/05/2013	15	12/06/2013	\$ -	\$ -	\$ 338.836,71	\$ 307.012,82	\$ 16.747,34	\$ 15.265,64	\$ -	\$ -	\$ 18.900.368,71
1100418931	22	12/06/2013	15	12/06/2013	\$ 18.900.368,71	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 137,49	\$ -	\$ -	\$ 678.000,00	\$ -
1100418931	22	12/06/2013	16	28/06/2013	\$ -	\$ -	\$ 349.033,41	\$ 296.816,12	\$ 23.613,51	\$ 7.960,80	\$ -	\$ -	\$ 18.551.335,30
1100418931	23	12/07/2013	16	28/06/2013	\$ 18.551.335,30	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 2.576,16	\$ -	\$ -	\$ 680.000,00	\$ -
1100418931	23	12/07/2013	17	01/08/2013	\$ -	\$ -	\$ 356.394,60	\$ 289.454,93	\$ 21.174,84	\$ 9.707,80	\$ -	\$ -	\$ 18.194.940,70
1100418931	24	12/08/2013	17	01/08/2013	\$ 18.194.940,70	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 5.267,83	\$ -	\$ -	\$ 682.000,00	\$ -
1100418931	24	12/08/2013	18	14/08/2013	\$ -	\$ -	\$ 361.494,44	\$ 284.355,09	\$ 18.483,17	\$ 966,86	\$ -	\$ -	\$ 17.833.446,26
1100418931	25	12/09/2013	18	14/08/2013	\$ 17.833.446,26	\$ 645.849,00	\$ -	\$ -	\$ 4.700,44	\$ -	\$ -	\$ 670.000,00	\$ -

15

1100418931	25	12/09/2013	19	18/09/2013	\$ -	\$ -	\$ 366.542,11	\$ 279.30	\$ 19.050,56	\$ 2.903,04	\$ -	\$ -	\$ 17.466.904,15
1100418931	26	12/10/2013	19	18/09/2013	\$ -	\$ 628.971,00	\$ -	\$ -	\$ 2.196,87	\$ -	\$ -	\$ 670.000,00	\$ -
1100418931	26	12/10/2013	20	13/12/2013	\$ -	\$ -	\$ 354.373,03	\$ 274.598,66	\$ 21.554,13	\$ 29.474,18	\$ -	\$ 680.000,00	\$ 17.112.531,12
1100418931	27	12/11/2013	21	06/03/2014	\$ 17.112.531,12	\$ 645.849,00	\$ 377.375,12	\$ 268.474,41	\$ 23.751,00	\$ 54.101,44	\$ -	\$ -	\$ 16.735.156,00
1100418931	28	12/12/2013	21	06/03/2014	\$ 16.735.156,00	\$ 645.849,00	\$ 384.431,39	\$ 261.418,14	\$ 23.751,00	\$ 39.792,64	\$ -	\$ -	\$ 16.350.724,61
1100418931	29	12/01/2014	21	06/03/2014	\$ 16.350.724,61	\$ 389.558,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.904,86	\$ 1.440.000,00	\$ -
1100418931	29	12/01/2014	22	05/08/2014	\$ -	\$ -	\$ 389.558,45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 484.059,42	\$ -	\$ 15.961.166,16
1100418931	30	12/02/2014	22	05/08/2014	\$ 15.961.166,16	\$ 395.191,00	\$ 395.191,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.565.974,76
1100418931	31	12/03/2014	22	05/08/2014	\$ 15.565.974,76	\$ 501.943,00	\$ 402.974,92	\$ 98.968,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.162.999,84
1100418931	32	12/04/2014	22	05/08/2014	\$ 15.162.999,84	\$ 645.849,00	\$ 409.006,00	\$ 236.843,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.753.993,84
1100418931	33	12/05/2014	22	05/08/2014	\$ 14.753.993,84	\$ 645.849,00	\$ 416.640,09	\$ 229.209,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.337.353,75
1100418931	34	12/06/2014	22	05/08/2014	\$ 14.337.353,75	\$ 645.849,00	\$ 425.048,31	\$ 220.801,22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.912.305,44
1100418931	35	12/07/2014	22	05/08/2014	\$ 13.912.305,44	\$ 645.849,00	\$ 430.303,86	\$ 215.545,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.482.001,58
1100418931	36	12/08/2014	22	05/08/2014	\$ 13.482.001,58	\$ 645.849,00	\$ 434.124,81	\$ 211.724,72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000,00	\$ 13.047.876,77

20
23

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA
Abogado

21 18

JUZG. 72 CIVIL M. PAL.

28643 '14-SEP- 2. 10:32

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

G.F.
T.A.
H.T.



Ref.: **Proceso No. 2014-0834**
Ejecutivo mixto de BANCO FINANADINA S.A. contra MERCEDES SANCHEZ AVILA

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal procedo a subsanar la demanda de la siguiente manera:

Respecto del primer punto materia de inadmisión, el juzgado manifiesta se acredite el pago de las pólizas de seguros reclamadas que fueron sufragadas por la entidad actora

- Este punto lo subsano, manifestando al señor juez que desisto de las pretensiones No 29 y 30 que corresponde a las cuotas de seguros del mes de junio de 2014

El certificado del pago de los seguros de los meses de enero a mayo de 2014 se encuentran a folio 12 de la demanda.

Conforme a lo anterior y con el ánimo que queden en solo escrito transcribo en su integridad las pretensiones de la demanda:

1. Por la suma de \$389.558,45 Mcte. por concepto de saldo de la cuota 32/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de enero de 2014.
2. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$389.558,45 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 32/60 se causen a partir del día 13 de enero de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$256.291,08 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 32/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de enero de 2014
4. Por la suma de \$23.751.00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 32/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de enero de 2014.
5. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 32/60, se causen desde el día 13 de enero de 2014 y hasta el pago total de la obligación
6. Por la suma de \$395.181,40 Mcte. por concepto de la de la cuota 33/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de febrero de 2014.
7. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$395.181,40 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 32/60 se causen a partir del día 13 de febrero de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$250.658,13 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 33/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de febrero de 2014
9. Por la suma de \$23.751.00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 33/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de febrero de 2014.
10. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 33/60, se causen desde el día 13 de febrero de 2014 y hasta el pago total de la obligación
11. Por la suma de \$402.974,92 Mcte. por concepto de la de la cuota 34/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de marzo de 2014.
12. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$402.974,92 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 34/60 se causen a partir del día 13 de marzo de 2014 y hasta el pago total de la obligación.

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA

Abogado

13. Por la suma de \$242.874,61 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 34/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de marzo de 2014
14. Por la suma de \$23.751,00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 34/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de marzo de 2014.
15. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 34/60, se causen desde el día 13 de Marzo de 2014 y hasta el pago total de la obligación
16. Por la suma de \$409.006,00 Mcte. por concepto de la de la cuota 35/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de abril de 2014.
17. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$409.006,00 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 35/60 se causen a partir del día 13 de abril de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
18. Por la suma de \$236.843,53 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 35/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de abril de 2014
19. Por la suma de \$23.751,00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 35/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de abril de 2014.
20. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 35/60, se causen desde el día 13 de abril de 2014 y hasta el pago total de la obligación
21. Por la suma de \$416.640,09 Mcte. por concepto de la de la cuota 36/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de mayo de 2014.
22. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$416.640,09 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 36/60 se causen a partir del día 13 de mayo de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
23. Por la suma de \$229.209,44 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 36/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de mayo de 2014
24. Por la suma de \$23.751,00 Mcte, por concepto de la prima mensual del seguro de vida de la cuota 36/60 del pagare 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de mayo de 2014.
25. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte, correspondientes a la prima mensual de seguro de vida de la cuota 36/60, se causen desde el día 13 de Mayo de 2014 y hasta el pago total de la obligación
26. Por la suma de \$425.048,31 Mcte. por concepto de la de la cuota 37/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de junio de 2014.
27. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$425.048,31 Mcte, correspondiente al saldo de capital de la cuota 37/60 se causen a partir del día 13 de junio de 2014 y hasta el pago total de la obligación.
28. Por la suma de \$220.801,22 Mcte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 37/60 del pagaré a la orden número 1100418931 cuota con vencimiento el día 12 de junio de 2014
29. Por la suma de \$13'912.305,44 Mcte., por concepto de saldo de la obligación acelerado de capital del pagaré a la orden numero 1100418931 descontadas las cuotas antes mencionadas.
30. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$13'912.305,44 correspondiente al saldo de la obligación acelerado de capital del pagaré a la orden número 1100418931 descontadas las cuotas mencionadas desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.
31. Por la suma de \$23.751, 00 Mcte., por concepto de la prima mensual del seguro de vida, desde el día del 12 de junio de 2014, mes por mes hasta el pago efectivo, conforme a lo establecido en el artículo 82 inc. 3 y 498 del C.P.C. inc.2. y hasta el pago total de la obligación de acuerdo al plazo fijado.

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA
Abogado

10

32. Por los intereses moratorios a la tasa del 29.44% efectivo anual que sobre la suma de \$23.751,00 Mcte. Correspondientes a la anterior prima mensual de seguro de vida, desde que se causen hasta el pago total de la obligación.

27

33. Se condene a la parte demandada a los gastos y costas procesales.

Respecto del segundo punto materia de inadmisión el juzgado solicita se allegue original del poder aceptado a la mandante GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR

- Este punto lo subsano allegando copia autenticada del poder otorgado a la Dra. GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR expedido por la Notaria 25 de Bogotá

Respecto del tercer punto materia de inadmisión el juzgado manifiesta se allegue tabla de amortización que aclare el valor pretendido por concepto de capital e intereses sobre las cuotas pretendidas

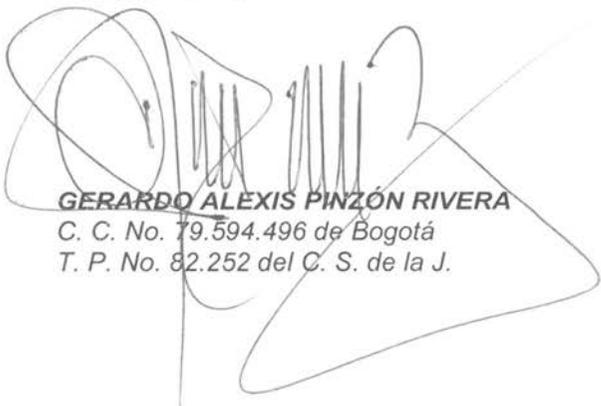
- Este punto lo subsano, manifestando al señor juez que de acuerdo a la forma que se pacto los intereses, los mismos no son fijos y esta sujetos a la variación de la DTF, razón por la cual la entidad demandante no realiza tablas de amortización, plan de pagos, o proyecciones de crédito, donde se pueda determinar el monto de cada una de las cuotas que debió cumplir el deudor, tanto por capital como por intereses remuneratorios, ya que no se puede proyectar el crédito, dada la variación de los intereses,

Sin embargo, se anexa a este escrito con el fin de subsanar la demanda, el respectivo histórico de pagos, donde se observa los pagos realizados por el demandado y su aplicación.

En consecuencia subsanadas las causales estipuladas en el artículo 85 del C. P. C., le ruego al señor Juez se sirva tener por subsanada la demanda, de acuerdo a lo anterior, y en consecuencia como la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 75 del C. P. C., se sirva a librar mandamiento de pago de acuerdo al artículo 497 del C. P. C.

Allego copia para el traslado y archivo

Del señor Juez,



GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA
C. C. No. 79.594.496 de Bogotá
T. P. No. 82.252 del C. S. de la J.

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 SEP 2014

Proceso: Ejecutivo Mixto 2014-0834

Como la demanda ejecutiva mixta promovida por el Banco Finandina S.A. contra Mercedes Sánchez Ávila, cumple los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P. C., y 621 y 709 del Co. de Co., se dispone librar mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. Pagare N° 1100418931 por el monto de \$2.438.409,17 a razón de las cuotas de capital vencidas de enero a junio de 2014, según se discriminó, en el escrito de la demanda (fl. 2 a 4).

2. Por los intereses de plazo y de mora causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa pactada o a la que legalmente corresponda, sin superar los límites establecidos en la normatividad respectiva (art. 884 Co. de Co.). Los de plazo desde la fecha de creación de la obligación hasta el vencimiento de cada cuota –según se anotó en el libelo introductorio-, y los de mora desde su vencimiento hasta que se verifique el pago de la obligación.

3. Por la suma de \$13.912.305,44 a causa del capital acelerado contenido en el pagaré adjunto a la demanda.

4. Por los intereses de mora causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa que legalmente corresponda, sin superar los límites establecidos en la normatividad respectiva (art. 884 Co. de Co.), desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectuó el pago de la obligación.

5. Por el valor de \$118.755,00 a razón del seguro de vida efectivamente cancelado en los meses de enero a mayo de 2014, de conformidad con la certificación de pago adjunta (fl. 12) y lo convenido en el título valor.

6. Por los intereses de mora causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa que legalmente corresponda, sin superar los límites establecidos en la

normatividad respectiva (art. 884 Co. de Co.), desde la fecha en que se sufragaron dichos valores y hasta que se efectuó el pago.

7. Por las cuotas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen y hasta el proferimiento de la sentencia, en concordancia con el artículo 82 del C. de P. Civil., siempre que se encuentren debidamente certificadas como pagadas por la demandante.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 505 del C. de P.C., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 498 y 509 del C. de P. C.

Se decreta el EMBARGO del bien dado en prenda. Oficiese

Se reconoce personería al abogado Gerardo Alexis Pinzón Rivera quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

Juez

(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Por anotación en estado No. <u>58</u>	de fecha
24 SEP 2014	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
_____ HENRY LEÓN MONCADA Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTA D.C.

27
—

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0834
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ROMERO CALDERON
DEMANDADO: ARTURO MUÑOZ

Bogotá D.C., el día Diecinueve (19) del mes de enero de dos mil quince (2015), debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifique personalmente a **MERCEDES SANCHEZ AVILA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.919.211 de Bogotá, en su condición de demandada, del contenido del auto que libro mandamiento de pago de fecha VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de Dos Mil CATORCE (2014), Asi mismo se le hace entrega de traslado en 21 folios útiles, igualmente se le informa que cuenta con el término legal de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para contestar la demanda y formular excepciones. En constancia de lo anterior se firma.

El notificado:


MERCEDES SANCHEZ AVILA
C.C. No. : _____

Quien Notifica:

CRISTIAN MAURICIO VEGA SANTOS

El Secretario:


HENRY LEÓN MONCADA

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA

Abogado

JUZG. 72 CIVIL M. PAL.

31319 *15-FEB-16 8:55

25
St/1e

Señor

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S D.

**REFERENCIA: PROCESO No.2014-0834
EJECUTIVO DE FINANDINA contra MERCEDES SANCHEZ
AVILA**

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.594.496 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 82.252 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, comedidamente le solicito al señor juez continuar con el trámite procesal pertinente profiriendo auto que ordene seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada.

Sírvase proceder de conformidad;



GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA
C.C. No. 79.594.496 de Bogotá
T.P. No. 82.252 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 TRIBUNAL SECCIONAL Y DE LO CIVIL MUNICIPAL
 DE SOCOBO, S.A.

INFORME SECRETARIAL

10 FEB. 2015

Demanda
 9549

Al demandado
 notificado personalmente
 LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

26.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo Mixto: 2014-0834

Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010, proviene el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó personalmente del mandamiento de ejecución como consta a folio 24 de la encuadernación, y dentro del término legal para ejercer su derecho a la defensa no propuso excepciones de mérito, por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago proferida en fecha veintidós (22) de septiembre de 2014 de este cuaderno (fl. 23).

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 del C.P.C., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 (Art. 392 C.P.C. - Acuerdo 1887/2003 del C.S.J.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Por anotación estado No. 20 de fecha
18 FEB. 2015 fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



27 ✓

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutivo Mixto N° 2014-0834 (De. BANCO FINANDINA S.A. contra MERCEDES SANCHEZ ÁVILA)

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 16 de febrero de 2015, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera.

<u>CUADERNO #1</u>	
1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 800.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	
5. HONORARIOS CURADOR	
<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
GRAN TOTAL=	\$ 800.000

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS MTE

La anterior liquidacion queda en traslado por el término de **TRES** (3) días que comienzan a surtirse el día 09 MAR. 2015 a las **OCHO** (8:00) de la mañana y vence el día 11 MAR. 2015, a las cinco (5:00) de la tarde (Art 393 de C.P.C.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art 108 de la obra antes citada el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el termino de **UN** (1) día hábil hoy 06 MAR. 2015 a las ocho (8:00) de la mañana.

HENRY LEON MONCADA
secretario

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
13 MAR 2015

Costas - Finalizado en sistema (cc 2)

LA SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

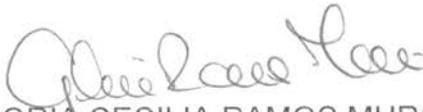


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá., veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo Mixto 2014-0834

- 1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por Secretaría (fl. 27) no fue objetada por las partes dentro del término legal, y aquella se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN conforme a lo normado en el numeral 5° del Art. 393 del C.P.C.
- 2. Advirtiéndole que en esta causa no se ha arrimado la liquidación del crédito correspondiente, se REQUIERE a las partes para que la alleguen de conformidad con el artículo 521 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZA

(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Por anotación en estado No. 36 de fecha 25 MAR 2015 fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 A.M.

 HENRY LEÓN MONCADA
 Secretario

29

RESUMEN DE LA LIQUIDACION APLICACIÓN DE ABONOS ART. 1653 C.C.

CAPITAL ACELERADO	\$ 13.912.305,44
INTERES DE MORA	\$ 408.405,64
PRIMAS SEGURO DE VIDA	\$ 118.755,00
INTERES DE MORA	\$ 12.438,44
CUOTAS EN MORA	\$ 2.438.409,17
INTERES DE MORA	\$ 225.888,65
INTERES DE PLAZO	\$ 1.436.678,01
MENOS ABONO DEL 5 DE AGOSTO DE 2014	\$ 5.000.000,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 13.552.880,35

SALDO PARA APLICAR A CAPITALS **\$ (2.916.589,26)**

SALDO DE CAPITALS **\$ 13.552.880,35**

SALDO DE CAPITALS

1041	06-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$13.552.880,35	26	\$ 251.873,28
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$13.552.880,35	30	\$ 290.623,02
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$13.552.880,35	31	\$ 298.090,65
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$13.552.880,35	30	\$ 288.474,82
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$13.552.880,35	31	\$ 298.090,65
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$13.552.880,35	31	\$ 298.645,95
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$13.552.880,35	28	\$ 269.744,73
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$13.552.880,35	31	\$ 298.645,95
								\$ 2.294.189,05

SALDO DE CAPITALS	\$ 13.552.880,35
INTERES DE MORA	\$ 2.294.189,05
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 15.847.069,40

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
Abogado

JC
F2

Copia
111 P13
30

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

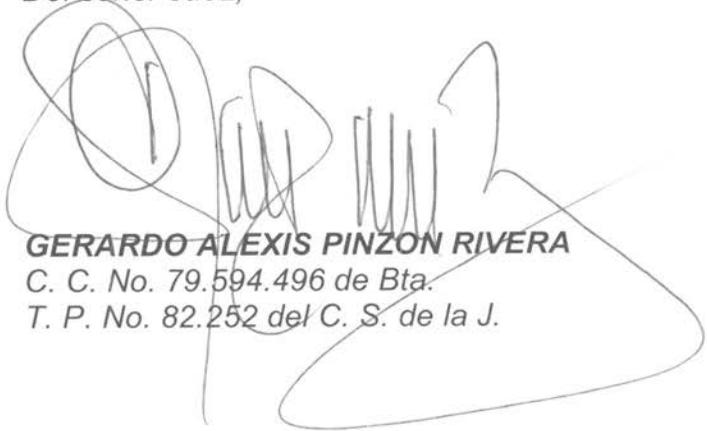
BOGOTÁ, D. C., 2014
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL

REF. PROCESO No. 2014-0834
EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FINANADINA S.A. contra MERCEDES
SANCHEZ AVILA

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, conforme a lo ordenado por el Despacho, me permito allegar la liquidación del crédito.

Sírvase señor Juez obrar de conformidad.

Del señor Juez,



GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
C. C. No. 79.594.496 de Bta.
T. P. No. 82.252 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALGUNO COPIAS.
- 2. NO SE HYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR NO FUERA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE PRASE DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE SUBSECUENTE EN LA(S) PARTE(S) SE
 FUNDAMENTACION: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE BATERIO
- 7. EL TERMINO DE EJECUCION VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO
 (INDICAR EN CASO DE IMPROBACIONES DE TIEMPO SI NO
- 8. HAY UN EJECUTIVO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

TO. OTRO. **10 JUN 2015**

BODOTA, G.C.

28 ABR. 2015

521 epc (Lit credit)

29 ABR. 2015

04 MAY. 2015

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá D.C; dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015)

Referencia: 110014022710201400834 00

Por cuanto la liquidación del crédito vista a folio 29 se encuentra ajustada a derecho, y no se objetó por los extremos, dentro del término legal, el juzgado le imparte su aprobación. **(C. de P. C. N.3. Art. 521).**

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZA

(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 18 JUN 2015
Por anotación en estado N/A de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Adolfo Saleh Perdomo

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172 Fecha: 19/07/2018 12:48:40 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento: NIT

Digite el número de identificación del demandante: 8600518946

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

02

USUARIO: EBOHORQS

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041177

DEPENDENCIA: JUZGADO 077 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 19/07/2018 12:49:17 PM
ULTIMO INGRESO: 19/07/2018 11:47:53 AM
CAMBIO CLAVE: 16/07/2018 11:16:23
DIRECCION IP: 190.217.19.172

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 19/07/2018 12:49:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 51919211

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial: [] Elija la fecha Final: []

Consultar

33



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 72 33 103

NUMERO DE PROCESO 11001400307 220140003400

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE *Banco Financiera S.A.*

DEMANDADO *Mercedes Sanchez Avila*

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
<i>Pagare</i>	1
<i>Préstamo Abierta</i>	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	33	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	702	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<i>Manuel Casas</i>	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 01/ago./2018

Página

1

11001400307220140083400

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	018	8953	01/agosto/2018 12:07:55p.m.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
51919211	MERCEDES SANCHEZ AVILA		DEMANDADO

מס' זיהוי: 51919211 שם: מרסדס סנצ'ז אבילא



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

072-2014-00834-00- J. 18 C.M.E.S



11001400307220140083400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 13 de Junio de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 61CM.

NUMERO DE PROCESO 11001400306120150064900

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Banco Colpatría, S.A.
DEMANDADO Soluciones Desechables de exportación Saldar

TITULO VALOR:
CLASE pagaré CANTIDAD 5

CUADERNOS Y FOLIOS:		ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	39	✓		CUADERNO 4			
				CUADERNO 5			

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO FINANDINA S.A.

Entre los suscritos a saber, **NANCY PATRICIA CORTÉS TIRADO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad con el poder conferido por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General de la mencionada entidad financiera, legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la Escritura Pública No. 11254, otorgada el 2 de junio del año 2017, ante La Notaría Segunda del Círculo De Chía, junto con su correspondiente vigencia, documentos que se adjuntan para que formen parte integral del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominará la parte **CEDENTE** y de la otra parte, **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el NIT. No. 901.033.943-0, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO MONTOYA RUA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Medellín, identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.656.091, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere totalmente y en forma definitiva **AL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito de la obligación No. **1100418931**, instrumentado en el pagaré No. **1100418931**, a favor de **BANCO FINANDINA S.A.**, cuyo titular es **MERCEDES SANCHEZ AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.919.211 La presente cesión comprende todo lo que por derecho correspondiente a los créditos como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de las mismas al deudor del crédito que se cede por medio este contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por el crédito objeto de cesión, se compromete a pagar **AL CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. La cesión del crédito objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían **AL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara que efectuó sus propios análisis y valoración independiente con respecto a los valores, condiciones y proyección de pagos futuros del crédito objeto del presente contrato y en general todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el crédito, siendo dicho análisis y valoración el sustento de la decisión del presente contrato. Por las razones anteriormente expuestas, **EL CESIONARIO** declara que su decisión de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita del **CEDENTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto y/o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** a exigir la totalidad del saldo del crédito.

CLÁUSULA SEGUNDA. CRÉDITOS OBJETO DE LA CESIÓN: Sobre el crédito objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, en su momento se presentó una acción ejecutiva la cual se encuentra en el Juzgado 77 Civil Municipal (Origen 72 CM) de la ciudad de Bogotá con radicado No. 2014 - 0834.

CLÁUSULA TERCERA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente la información inherente a la acción judicial relacionada en la Clausula Segunda del presente contrato, para lo declara que ha

revisado cuidadosamente la información brindada en todo lo correspondiente a esta cesión, por lo que acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a estas.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara conocer y aceptar los riesgos que se generen o pudiesen generarse de las acciones judiciales que puedan generarse o interponerse en el futuro, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CESIONARIO reconoce que la presente negociación representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad y por lo tanto, manifiesta expresamente aceptarlo en su totalidad.

PARAGRAFO TERCERO. EL CESIONARIO declara que será responsable de la atención, tramite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presenten los deudores, terceros, autoridades judiciales, administrativas y/o entes de control respecto del crédito objeto de la presente negociación y/o situaciones accesorias a la misma.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El pago de la obligación o de las obligaciones que se ceden, son de exclusiva responsabilidad del deudor. **EL CEDENTE** no garantiza **AL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura del deudor, como tampoco la efectividad de las garantías otorgadas. **EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto del crédito objeto del presente contrato, aun las generadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y/o no conocidas por **EL CEDENTE**, con la mera suscripción del presente del presente documento relacionado con el crédito objeto del presente contrato, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1965 del Código Civil Colombiano; tampoco podrá ser responsable **EL CEDENTE**, de la insolvencia del deudor, ni del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del deudor, cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular **AL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato; **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración. El crédito cedido mediante este contrato, no podrá ser vendido, transferido ni cedido por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA. EXONERACIÓN: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los muebles o inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. **EL CESIONARIO** está enterado y acepta que **EL CEDENTE** no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el Vehículo perseguido, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental. Municipal o distrital, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración ni por concepto de parqueaderos, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales vehículos, ni gastos de registro ante las Oficinas de Tránsito, en cualquier momento presente o futuro, etc.

CLÁUSULA SEXTA. NO CONFORMACION ENTRE DE LITISCONSORCIO ENTRE EL CEDENTE Y EL CESIONARIO. Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo y el BANCO FINANDINA S.A., no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Liticonsorcio como parte del proceso judicial; en todo caso en evento de que el juzgado de conocimiento tenga a BANCO FINANDINA S.A., como litisconsorte del **CESIONARIO**, éste último

asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso o fuera de éste a la parte actora y se obliga a mantener indemne AL BANCO FINANANDINA S.A., toda vez que BANCO FINANANDINA S.A., por virtud de este contrato, deja de tener cualquier legitimación sobre las obligaciones cedidas y las resultas del proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. HONORARIOS, GASTOS DEL PROCESO Y CONDENAS: Los honorarios de abogado externo, perjuicios y demás gastos derivados de la cobranza prejudicial y judicial causados por la mora hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA NOVENA. APODERADO: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran expresamente que desde el día 29 de agosto de 2018, **EL CESIONARIO** debió nombrar su propio apoderado, en este sentido el apoderado judicial del **CEDEnte** dejó de actuar como tal desde esa fecha. Por lo cual **EL CESIONARIO** se obliga para con **EL CEDENTE** a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del proceso de liquidación patrimonial correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA. EL CESIONARIO se obliga a adelantar las gestiones de cobro del crédito objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en particular pero sin limitarse: La Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Ley 1266 de 2008, Ley 1328 de 2009, Ley 1480 de 2011 y siempre con respecto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar esta misma obligación a cargo de los cesionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS DE LA CESIÓN: Serán de cuenta y cargo de **EL CESIONARIO** todos los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de cesión de derechos se perfecciona con la suscripción del mismo, dado que **EL CESIONARIO** pagó **AL CEDENTE**, el precio total del negocio, es decir, la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.363.800), acorde a los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. Por lo anterior -de ser necesario-, **EL CEDENTE** se obliga para con **EL CESIONARIO**, a suscribir con nota de presentación personal ante Notario Público el memorial de cesión de derechos de crédito dirigido al Juzgado que por reparto conozca de la acción de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante, el cual será radicado por **EL CEDENTE**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO, CONFIDENCIALIDAD: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, por lo cual renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS: **EL CESIONARIO**, obrando en nombre propio, identificado con NIT. No. 901.033.943-0, representado legalmente por el señor JUAN RICARDO MONTOYA RUA identificado con cedula No. 71.656.091, de

manera voluntaria y dando certeza que todo lo que aquí consigno es cierto, efectuó bajo la gravedad del juramento la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos a **BANCO FINANDINA S.A.** - , con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No. 07 de 1996 expedido por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1.993), ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regulan la materia:

1°. Los recursos que entrego para la propuesta de pago por la cesión de derechos de crédito sobre las obligaciones provienen la fuente que relaciono a continuación:

- Comercio de manera independiente.

2°. Declara **EL CESIONARIO**, que los recursos que entrega no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO**, podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 45 No. 1-59 Torre 2 Apto 109 Medellín, Número de teléfono: 3137461267.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo el veintinueve (29) de agosto del año 2018, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

NANCY PATRICIA CORTÉS TIRADO.
 C.C. No. 52.333.020 de Bogotá.
 Apoderada Especial
 BANCO FINANDINA

EL CESIONARIO,

INVERSIONES SICUREZZA S.A.S
 NIT. No. 901.033.943-0
REPRESENTANTE LEGAL
 JUAN RICARDO MONTOYA RUA
 C.C No. 71.656.091



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE LA SELLA

Ante mí, GLORIA ALEYDA GÓMEZ PAMIREZ, Notaria
Veinticinco del

Juan Ricardo Montoya Ruc.
71656091

Medellin



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mí, GLORIA ALEYDA GÓMEZ PAMIREZ, Notaria
Veinticinco del

Nancy Patricia
Cortes Tirado

identificado con cédula de ciudadanía

52.333.020 Bogotá

y declara que la firma puesta en el presente
instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C.

31 AGO 2018

FIRMA

GLORIA ALEYDA GÓMEZ PAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



62806

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JUAN RICARDO MONTOYA RUA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071656091 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3a9nhn0z4ta9
29/08/2018 - 13:07:00:726



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A y que contiene la siguiente información JUEZ 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3a9nhn0z4ta9

Certificado Generado con el Pin No: 3589072981971713

Generado el 02 de agosto de 2018 a las 15:53:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior. protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

Certificado Generado con el Pin No: 3589072981971713

Generado el 02 de agosto de 2018 a las 15:53:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartiles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entida; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

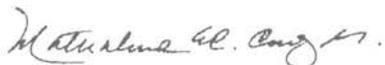
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General

Certificado Generado con el Pin No: 3589072981971713

Generado el 02 de agosto de 2018 a las 15:53:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

1



Aa037521366

103 44

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.124

MIL CIENTO VEINTICUATRO

FECHA: DOS (2) DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE

BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

APODERADA

NANCY PATRICIA CORTES TIRADO C.C. No. 52.333.020

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES

BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en BOGOTÁ, D.C., obrando

en mi condición de PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO

FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente

establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno

(791) del siete (07) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaría

Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta

ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15)

AL SEÑOR D. ARMANDO SANCHEZ
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia



Como Notario Veintifondo del Círculo de Chía, certifico que, prescrite el contenido de esta escritura pública, en su forma y contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y que esta es auténtica. Fecha: 06 JUNIO 2017



Ca2326712

de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) , con domicilio principal en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, y manifestó: _____

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.333.020** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S. A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites antes las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO** así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin limite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso particular; g) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por el y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo El(la) Notario(a) que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa037521366, Aa037521367, Aa037521368

DERECHOS NOTARIALES: \$ 87.316

IVA: \$ 16.500

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.550

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 5.550

Resolución 0451 de Enero 20 del año 2.017

Como Notario Veinticinco del Circulo de Notarios... certificado por... 16 AGO 2018... GEORGINA LEYDA GOMEZ REMIREZ NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA



demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. l) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios.

SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO** deje de pertenecer a la Compañía.

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA)

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). **El(La) Notario(a)** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El(La) Notario(a)** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

Como Notario Verificador del Corte de Sentencia

[Handwritten signature]

NOTARIA VERIFICANDO (E) ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO PUBLICO
 LUIS ALEXANDER ANDRÉS BETANCOURT
 DE CHIA (E)



10546

Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos, ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá-Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) la sociedad traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia

Como Notaría Financiera
Cundinamarca
2018
TODOS EN UN
NUEVO PAÍS

MUJES ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia

notarial para sus actuaciones de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



MINHACIENDA 6
2018
TODOS EN UN
NUEVO PAÍS

PANIREZ
(25) ENCARGADA



Ca2326712

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo, el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartiles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entida; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de la agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Orlando Forero Gómez
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012

CC - 80425376

Gerente General

Duberney Quiñones Bonilla
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

CC - 79525711

Primer Suplente del Gerente General

Liza Juliana Villabona Beltran
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

CC - 37947565

Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá (E)

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

16 ACO 2016

GLORIA ALEJANDRA GÓMEZ

NOTARIA VEINTICINCO (25) EN BOGOTÁ

186 49

Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

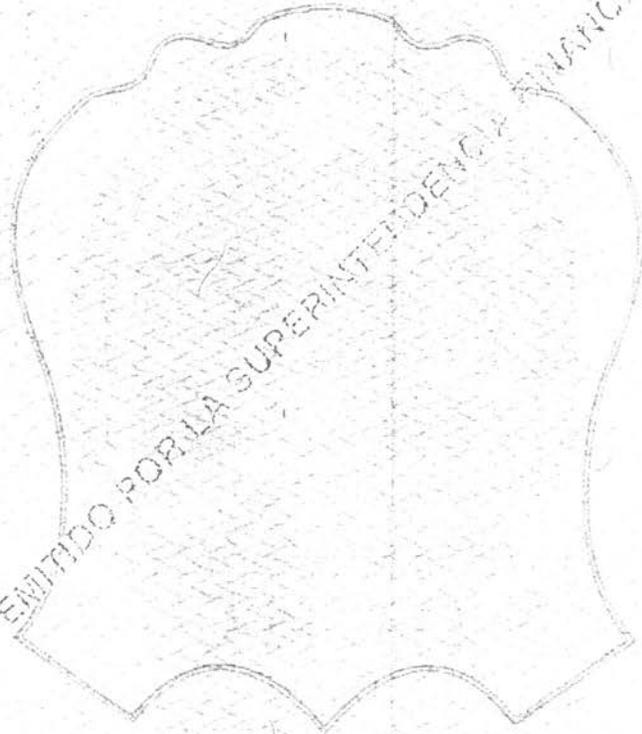
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia

Impulso notarial para una economía de calidad de certuras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Como Notaria Veinticinco del Circuito de Bogotá
certifico que, previo al pago de los honorarios
presento copia certificada de los documentos
Copia autenticada por el Notario
[Signature]
16 AGO 2018
MINHACIENDA NOTARIA VEINTICINCO TODOS POR UN NUEVO PAÍS





COPHA

COPHA

COPHA

COPHA

COPHA



COPHA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 2180221133910E

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:10:33

7218022113

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

SIGLA : FINANDINA

N.I.T. : 860051894-6

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00085118 DEL 15 DE MARZO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,930,016,021,684

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VRD FUSCA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

DIRECCION COMERCIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VRD FUSCA

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

Constanza del Pilar Puentes Trujillo



República de Colombia

5



Aa037521368

188 48

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.124
DE FECHA: 2 DE JUNIO DEL AÑO 2.017 OTORGADA EN LA NOTARIA 2ª DEL
CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

EL COMPARECIENTE:



DUBERNEY QUIÑONES BONILLA

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 79.525.711 de BOGOTA

TELEFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANADINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~566000~~ (2) Copia de la escritura publica
número ~~1124~~ de fecha ~~2~~ de ~~JUNIO~~ de ~~2017~~ tomada
de su original la que expide y autorizo en ~~5~~ días hábiles con

Destino a ~~INTERESADO~~
Dada en chia (Cund.) A los ~~2~~ días de ~~2017~~

Decreto 1534 de 1989

13 SET. 2017

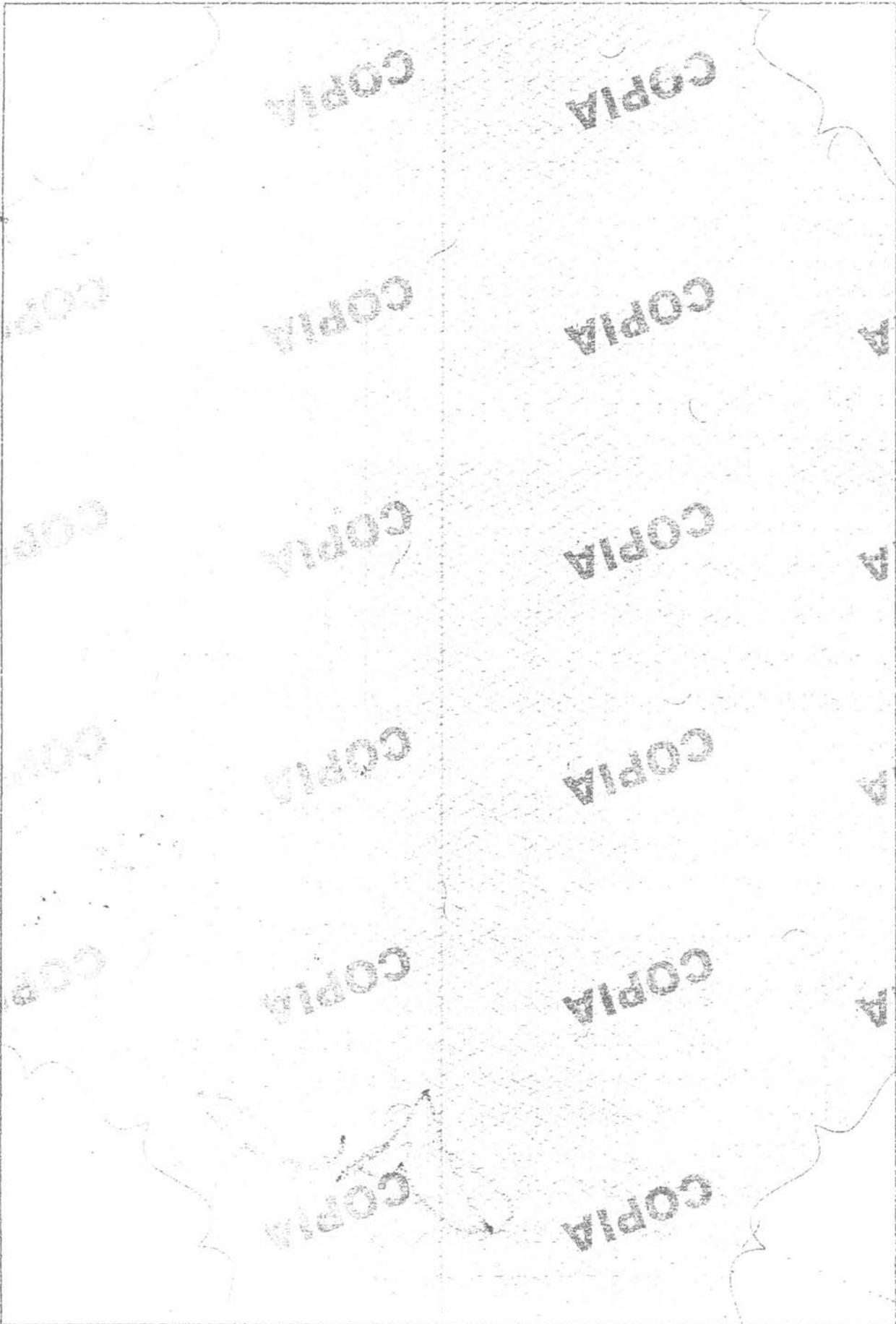
JRL-1256/17



NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)
ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

República de Colombia





EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.080 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 28 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 282498 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA LA ANDINA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00676 DEL 16 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926490 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S.A., O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.850 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 6 DE JUNIO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 1.984 BAJO EL NO. 118.762 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 1493 DEL 13 DE MAYO DE 1985 OTORGADA EN LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171024 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA LA ANDINA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2275 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1334507 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PODRÁ IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2694 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432136 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PODRÁ IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA. , POR EL DE: BANCO FINANDINA S A O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO PERO PODRA IDENTIFICARSE SIMPLEMENTE CON LA SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2150 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014937 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: CHIA (GUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4058 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 432.768 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA COMPAÑIA FINANLEASING S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	10 BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498
1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990 NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990 NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
2807	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA.	1- III-1993 NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993 NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994 NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA.	23-VIII-1994 NO.459855
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA.	24- V- 1995 NO.493911

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001351	1997/06/06	NOTARIA 7	1997/06/23	00590027
0000962	1998/04/22	NOTARIA 7	1998/05/18	00634386
0000884	1999/03/30	NOTARIA 25	1999/05/31	00682303
0001354	2000/05/04	NOTARIA 25	2000/05/16	00728642
0000597	2001/03/07	NOTARIA 25	2001/03/20	00769354
0000590	2002/03/12	NOTARIA 25	2002/04/02	00820669
0000915	2003/04/08	NOTARIA 25	2003/04/11	00875097
0003760	2003/12/30	NOTARIA 25	2003/12/30	00913850
0000676	2004/03/16	NOTARIA 25	2004/03/25	00926490
0000879	2006/04/04	NOTARIA 25	2006/04/11	01049522
0003607	2007/12/21	NOTARIA 25	2007/12/21	01179388
0000001	2008/01/28	REVISOR FISCAL	2008/01/31	01187572
0001322	2008/05/20	NOTARIA 25	2008/05/21	01215400
0919	2009/04/30	NOTARIA 25	2009/05/07	01295235
2275	2009/10/15	NOTARIA 25	2009/10/16	01334507
2694	2010/11/19	NOTARIA 25	2010/11/29	01432136
0774	2011/04/08	NOTARIA 25	2011/04/11	01469388
3636	2012/12/18	NOTARIA 25	2012/12/19	01691191
2150	2015/08/26	NOTARIA 25	2015/08/31	02014937

923 2016/04/25 NOTARIA 2 2016/04/29 02098752
2959 2017/12/26 NOTARIA 2 2018/01/25 02296058

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2076

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA LEY O QUE SE AUTORIZEN EN EL FUTURO A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA O CONEXA CON DICHO OBJETO. ARTICULO CUARTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DETERMINADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUJETÁNDOSE A LAS AUTORIZACIONES Y PROHIBICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y CONFORME A LAS AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTROL SOBRE SUS ACTIVIDADES, PODRÁ: A) CAPTAR AHORRO Y RECIBIR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SEAN AUTORIZADOS; B) NEGOCIAR TÍTULOS DE DEUDA Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. ; C) CONCEDER PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA; D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA, Y SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES, SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES EN QUE LE SEA AUTORIZADO; E) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y RECIBIR BIENES EN PAGOS DE SUS CRÉDITOS; F) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES; G) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; H) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO I) EMITIR Y COLOCAR BONOS Y OTROS TÍTULOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING Y DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA K) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE SEAN AUTORIZADOS . POR DISPOSICIONES LEGALES O QUE TENGAN POR FIN, DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$54,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,400,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$53,945,432,710.00
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$53,945,432,710.00
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00
VALOR NOMINAL : \$10.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 2180221133910E

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:10:33

7218022113

PAGINA: 3 de 5

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337719 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA ROJAS ARMANDO ENRIQUE	C.C. 000000017186693
SEGUNDO RENGLON	
VEGALARA FRANCO INES ELVIRA	C.C. 000000035465417
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO	C.C. 000000017159508
CUARTO RENGLON	
LLERAS DE LA FUENTE CARLOS	C.C. 000000002867979
QUINTO RENGLON	
CALDERON PIEDRAHITA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016701648

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337719 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LIEVANO VEGALARA JUAN PABLO	C.C. 000000080420294
SEGUNDO RENGLON	
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C. 000000080424166
TERCER RENGLON	
BEHRENTZ VALENCIA EDUARDO	C.C. 000000080503238
CUARTO RENGLON	
CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN	C.C. 000000079149341
QUINTO RENGLON	
PALACIO BECERRA JORGE ANDRES	C.C. 000000072179269

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL GERENTE GENERAL QUIEN TIENE A SU CARGO A DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL PRINCIPAL EJECUTOR DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, CUYO PERIODO Y CONDICIONES DE ELECCIÓN SERÁN IGUALES A LAS DE ESTE Y EJERCERÁN LA SUPLENCIA EN EL ORDEN QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02342074 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER

C.C. 000000079324391

C.C. 000001015413907

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 814273 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NO. 198522 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 151'500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 2211 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 21 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1990 BAJO EL NO. 297792 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE \$ 248.650.000.00, DE UN VALOR NOMINAL DE \$ 10. 00 CADA UNO. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS: CORPORACIÓN FINANCIERA FES S.A. CORFES.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 1. 992, BAJO EL NUMERO 354.047 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 172 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO. 395.888 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y A LA ORDEN, - CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EL 9 DE DICIEMBRE DE 1. 992 -, A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 177 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JUNIO DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.993, BAJO EL NO. 411. 134 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 188 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ABRIL DE 1.994, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE MAYO DE 1. 994, BAJO EL NO. 448.762 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS Y A LA ORDEN, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA, 9 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y 24 DE MARZO DE 1.994, A FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITO EL 13 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 2180221133910E

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:10:33

7218022113

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.685 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA NO. 36 DEL 23 DE AGOSTO DE 1. 995, A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.--

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NUMERO 590.336 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, AUTORIZADA SEGUN ACTA NO.39 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 1997, A LA SOCIEDAD : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITO EL 11 DE ENERO DEL 2000, BAJO EL NUMERO 711721 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN A EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00), A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2010, BAJO EL NO. 1371217 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150,000,000,000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00903117 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.FINANDINA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01508673 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-10-29

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA SA O FINANDINA ESTABLECIMIENTO
BANCARIO SIGLA FINANDINA

MATRICULA : 01848349

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 68 B NO. 24 - 39 LC 2 - 83 CC SALITRE PLAZA

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 02527066

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 7 NO. 70 A 32 AV CHILE

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL

MATRICULA : 02639989

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VIA CHIA VRD FUSCA

TELEFONO : 6191919

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO FINANDINA SA AGENCIA PEPE SIERRA

MATRICULA : 02956610

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV 19 NO. 116 15

TELEFONO : 6511919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA COPRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

57



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 2180221133910E

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:10:33

7218022113

PAGINA: 5 de 5

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **MIL CIENTO VEINTICUATRO (1124)** de fecha **DOS (2)** de **JUNIO** de **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, obrando en mi condición de **PRIMER SUPLENTE** del **GERENTE GENERAL** del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el **BANCO**), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977), con domicilio principal en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, y manifestó:

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.333.020** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S. A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites antes las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO** así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso particular; g) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades. i) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios. **SEGUNDO:** El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO** deje de pertenecer a la Compañía.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)
RES. 3454 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018



am

República de Colombia



19-01-11 107338004938208 CA280590618



18

3 60

Señor

JUEZ 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen 72 CM) - Actual 18 Civil Municipal de Ejecución Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. contra MERCEDES SANCHEZ AVILA
RADICADO: 2014 -0834

NANCY PATRICIA CORTÉS TIRADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.333.020 expedida en Bogotá, quien para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el NIT. No. 901.033.943-0, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO MONTOYA RUA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.656.091, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios y prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 45 No. 1-59 Torre 2 Apto 109 Medellín, Número de teléfono: 3137461267.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

NANCY PATRICIA CORTÉS TIRADO.
C.C. No. 52.333.020 de Bogotá.
Apoderada Especial
BANCO FINANDINA

EL CESIONARIO,

INVERSIONES SICUREZZA S.A.S
NIT. No. 901.033.943-0
REPRESENTANTE LEGAL
JUAN RICARDO MONTOYA RUA
C.C No. 71.656.091

Activa

25 p

DF. EJEC. CIVIL M. PBL

11115 4-SEP-18 12:45

423

Rama

06 SEP 2018

ARC

Martha Sanchez
C.C. 30.542.717

DOCUMENTO PRIVADO

Ante mí, GLORIA ALEYDA GÓMEZ JIMÉNEZ, Notaria Veinticinco del Circulo de

Nancy Patricia Cortés Tirado

identificado con cédula de ciudadanía 52 333 020 Bogotá

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.

31 AGO 2018.

FIRMA

GLORIA ALEYDA GÓMEZ JIMÉNEZ
NOTARIA VEINTICINCO

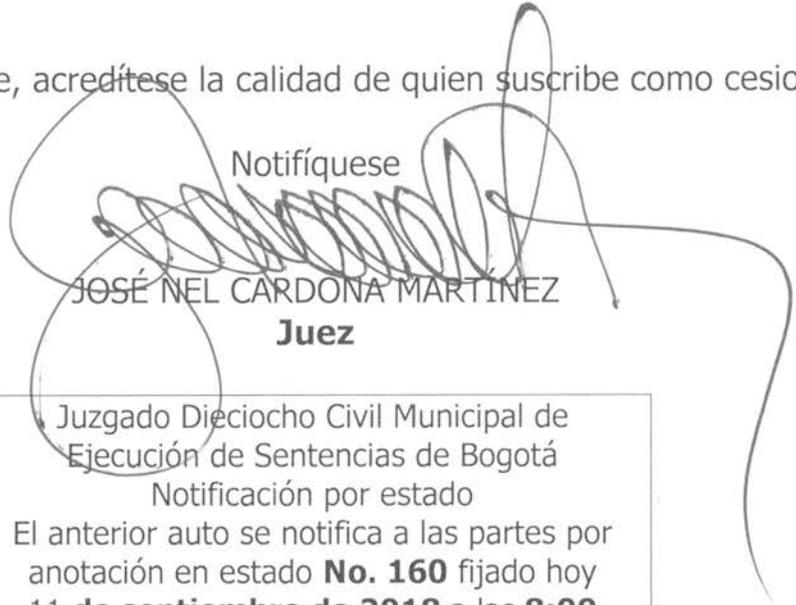
[Handwritten signature]

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diez de septiembre de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030072-2014-083400

Previamente, acredítese la calidad de quien suscribe como cesionario.

Notifíquese



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 160** fijado hoy
11 de septiembre de 2018 a las **8:00**
am

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18825906F6AB6

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:40:12

AA18825906 PAGINA: 1 de 3
* * * * *



 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES SICUREZZA S.A.S.
N.I.T. : DEBE SER TRAMITADO ANTE LA DIAN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03016905 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 36 SUR NO 73D - 40 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juancw2008@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 36 SUR NO 73D - 40 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : juancw2008@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE

ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379415 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES SICUREZZA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02379415 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 27253, TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2018/09/05	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2018/09/25	02379415

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERÁ LA PRECAUTELACIÓN DE UN PATRIMONIO FAMILIAR, HACIENDO INVERSIONES EN BIENES QUE SE VALORICEN O PRODUZCAN RENTAS MÁS O MENOS FIJAS, PARA LO CUAL PODRÁ EFECTUAR: A) LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O FIRMAS NACIONALES O EXTRAJERAS. B) LA COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA. C) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES. D) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN BIENES MUEBLES PRODUCTIVOS. E) LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y GANADERA. F) EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA DASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO ARRIBA EXPRESADO, O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR TODA CLASE DE INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO PARA PARCELARIOS, URBANIZADOS, CONSTRUIRLOS, ADECUADOS, MEJORARLOS Y ENAJENADOS; ADQUIRIR BIENES MUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA; EXPLOTAR TALES BIENES DE ACUERDO CON SU NATURALEZA O SU DESTINO; FRACCIONARIOS Y MEJORARLOS, CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES, QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETIVO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, VINCULARSE A ELLAS EN CALIDAD DE ASOCIADA INDUSTRIAL, CAPITALISTA O GESTORA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO QUE ESTE DIRECTA RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL O QUE DE ALGUNA MANERA CONTRIBUYA A HACER FRUCTÍFEROS LOS FONDOS DISPONIBLES DE LA EMPRESA. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ACTIVIDADES TALES COMO: 1. EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS. 2. TENER, MANTENER, CUSTODIAR, ADMINISTRAR Y PROTEGER SUS PROPIOS BIENES O AQUELLOS QUE LE SEAN CONFIADOS POR SUS DUEÑOS A CUALQUIER TÍTULO, CON O SIN LUCRO. 3. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS, GANADEROS, ETC. Y ESTABLECER CUALQUIER CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE DISTRIBUYAN O PROMOCIONEN SUS PRODUCTOS O DERIVADOS. 4. LA COMERCIALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN Y TRANSACCIÓN DE CUALQUIER TIPO Y/O ESPECIE DE TODA DASE DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, C.D.T., ETC. Y LAS ACCIONES Y RECURSOS POSIBLES CON DICHS TÍTULOS VALORES. 5. CREAR O INGRESAR EN EMPRESAS CON FINALIDADES SIMILARES O CONEXAS, MEDIANTE APORTES O CON LA ADQUISICIÓN DE CUOTAS O PARTES SOCIALES O ACCIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18825906F6AB6

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:40:12

AA18825906

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, TENER DERECHO SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, LICENCIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS, ALIANZAS Y UNIONES TEMPORALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO: INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS; EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA DASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE DESARROLLA. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS Y NEGOCIAR CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ECONOMÍA MIXTA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ REPRESENTANTES LEGALES Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ESTE REEMPLAZARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379415 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VARGAS ISAZA CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000042794866
REPRESENTANTE LEGAL MONTROYA RUA JUAN RICARDO	C.C. 000000071656091

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUARAN DE MANERA CONJUNTA Y ESTARÁN FACULTADOS PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18825906F6AB6

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:40:12

AA18825906

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pienta S.A.

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
Abogado

18

A1
65

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

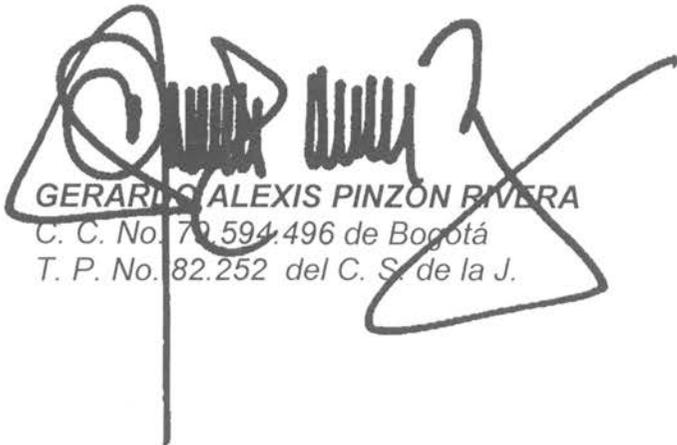


REF: PROCESO No. 2014-834 (PROCEDENTE DEL J 72 CMPL)
EJECUTIVO DE BANCO FINANADINA S.A. contra MERCEDES SANCHEZ AVILA

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.594.496 expedida en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 82.252 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo solicitado por el despacho, allego Certificado de Existencia y Representación legal de INVERSIONES SICUREZZA expedido por la Cámara de Comercio que acredita la calidad de Cesionario.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,



GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA
C. C. No. 79.594.496 de Bogotá
T. P. No. 82.252 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12199 3-OCT-'18 8:28

S
JF
4F
4723-219



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

05 OCT 2018

Al despacho de Señor/a _____

Observaciones _____

El/la Secretario/a _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003072-2014-00834 00

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante BANCO FINANDINA S.A., en consecuencia de lo anterior, téngase a IVERSIONES SICUREZZA S.A.S. como LITISCONSORTE de la demandante (Art. 68 C.G.P.), por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

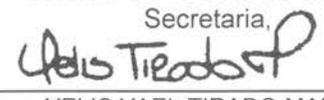
NOTIFÍQUESE



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 184 fijado hoy 16 de octubre de 2018 a las 8:00am

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor:

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: MEMORIAL DE PODER -72-

EJECUTIVO SINGULAR 11001400307720140083400

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

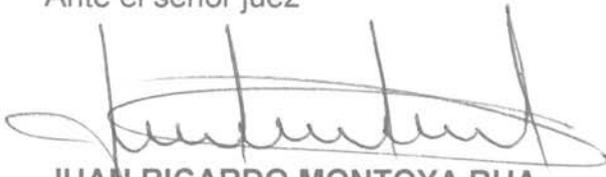
DEMANDADO: MERCEDES SANCHEZ AVILA

JUAN RICARDO MONTOYA RUA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0** en calidad de cesionario dentro del proceso ejecutivo singular No. **11001400307720140083400** por medio del presente libelo manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA** persona mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.901.189** de Bogotá, portador de tarjeta de profesional No. **256.165** del C.S.J para que en nombre y representación de la sociedad, continúe y defienda los intereses dentro trámite procesal de la referencia y todos aquellos que surjan, y todas las que sean necesarias.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y las propias del cargo encomendado.

Sírvase señor JUEZ, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Ante el señor juez



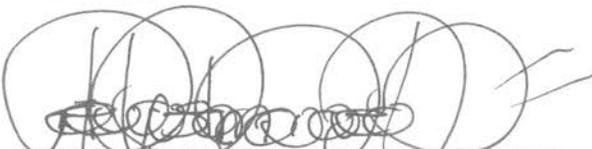
JUAN RICARDO MONTOYA RUA

C.C. 71.656.091

INVERSIONES SICUREZZA S.A.S,

Nit. 901.033.943-0

ACEPTO,



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

C.C. 79901189 DE BTA

TP. 256.165 C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

09 MAY 2019 - 15:04

Sanc Jtec

IF
3705-69-18



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



63188

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Rionegro, compareció:

JUAN RICARDO MONTOYA RUA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071656091, presentó el documento dirigido a JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3b7x53c5nb7z
08/05/2019 - 14:12:53:046



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



BEATRIZ HELENA RENDÓN OSPINA
Notaria primera (1) del Círculo de Rionegro

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3b7x53c5nb7z



República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 MAY 2019 06

Bogotá, D.C. 08 MAY 2019
compareció ante el secretario de este despacho Rafael
Augusto Amaya Rueda presidente de
C.N. 29901189 de Bogotá
I. P. 256165 Carnet N°. 103

manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,
El secretario (a),



Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

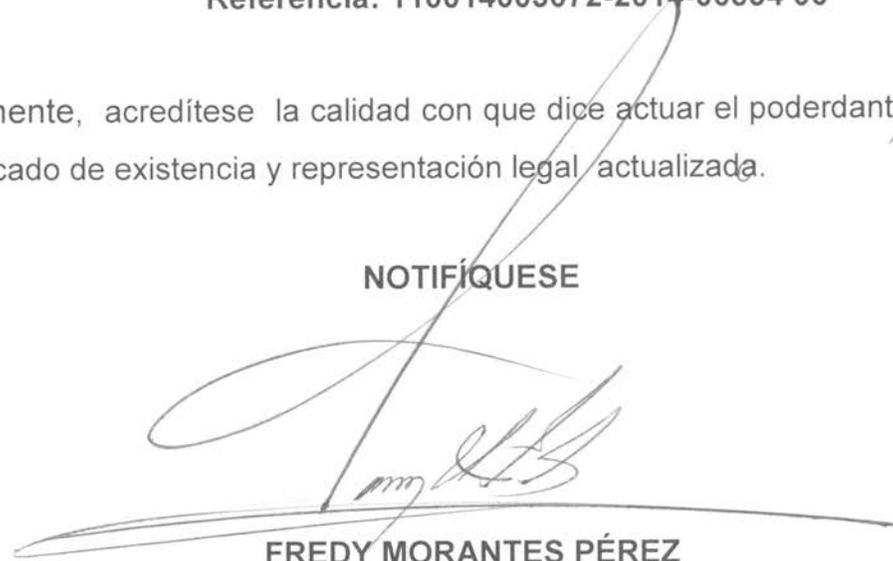
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003072-2014-00834 00

Previamente, acredítese la calidad con que dice actuar el poderdante, allegando el certificado de existencia y representación legal actualizada.

NOTIFÍQUESE



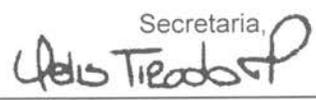
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado **No. 85** fijado hoy 21
de **Mayo de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

2
10/18

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19308680D0879

6 DE MAYO DE 2019 HORA 09:41:24

BA19308680

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES SICUREZZA S.A.S.

N.I.T. : 901033943-0

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03016905 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 36 SUR NO 73D - 40 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JUANCW2008@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 36 SUR NO 73D - 40 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JUANCW2008@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379415 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES SICUREZZA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02379415 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 9

3
110
70

DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 27253, TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2018/09/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/09/25	02379415
003	2018/10/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/10/12	02385629

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERÁ LA PRECAUTELACIÓN DE UN PATRIMONIO FAMILIAR, HACIENDO INVERSIONES EN BIENES QUE SE VALORICEN O PRODUZCAN RENTAS MÁS O MENOS FIJAS, PARA LO CUAL PODRÁ EFECTUAR: A) LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O FIRMAS NACIONALES O EXTRAJERAS. B) LA COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA. C) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES. D) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN BIENES MUEBLES PRODUCTIVOS. E) LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y GANADERA. F) EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA DASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO ARRIBA EXPRESADO, O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR TODA CLASE DE INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO PARA PARCELARIOS, URBANIZADOS, CONSTRUIRLOS, ADECUADOS, MEJORARLOS Y ENAJENADOS; ADQUIRIR BIENES MUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA; EXPLOTAR TALES BIENES DE ACUERDO CON SU NATURALEZA O SU DESTINO; FRACCIONARIOS Y MEJORARLOS, CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES, QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETIVO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, VINCULARSE A ELLAS EN CALIDAD DE ASOCIADA INDUSTRIAL, CAPITALISTA O GESTORA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO QUE ESTE DIRECTA RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL O QUE DE ALGUNA MANERA CONTRIBUYA A HACER FRUCTÍFEROS LOS FONDOS DISPONIBLES DE LA EMPRESA. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ACTIVIDADES TALES COMO: 1. EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS. 2. TENER, MANTENER, CUSTODIAR, ADMINISTRAR Y PROTEGER SUS PROPIOS BIENES O AQUELLOS QUE LE SEAN CONFIADOS POR SUS DUEÑOS A CUALQUIER TÍTULO, CON O SIN LUCRO. 3. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS, GANADEROS, ETC. Y ESTABLECER CUALQUIER CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE DISTRIBUYAN O PROMOCIONEN SUS PRODUCTOS O DERIVADOS. 4. LA COMERCIALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN Y TRANSACCIÓN DE CUALQUIER TIPO Y/O ESPECIE DE TODA DASE DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, C.D.T., ETC. Y LAS ACCIONES Y RECURSOS POSIBLES CON DICHS TÍTULOS VALORES. 5. CREAR O INGRESAR EN EMPRESAS CON FINALIDADES SIMILARES O CONEXAS, MEDIANTE APORTES O CON LA ADQUISICIÓN DE CUOTAS O PARTES SOCIALES O ACCIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, TENER DERECHO SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, LICENCIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A

4
//
27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19308680D0879

6 DE MAYO DE 2019 HORA 09:41:24

BA19308680

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS, ALIANZAS Y UNIONES TEMPORALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO: INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS; EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA DASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE DESARROLLA. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS Y NEGOCIAR CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ECONOMÍA MIXTA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ REPRESENTANTES LEGALES Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ESTE REEMPLAZARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379415 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VARGAS ISAZA CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000042794866

5
H
2

REPRESENTANTE LEGAL

MONTOYA RUA JUAN RICARDO

C.C. 000000071656091

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUARAN DE MANERA CONJUNTA Y ESTARÁN FACULTADOS PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

6
112
23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19308680D0879

6 DE MAYO DE 2019 HORA 09:41:24

BA19308680 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

7A.

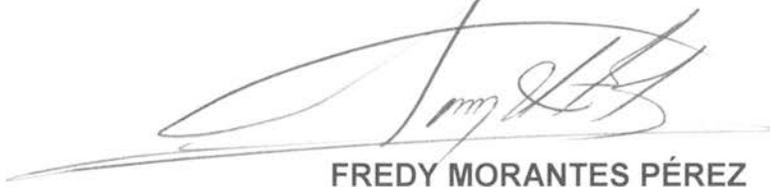
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2014-00834

Se reconoce personería al abogado **RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA**, como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 115** fijado hoy **5 de julio**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE